

1. IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

- 1.1. Nombre o razón social: COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.
- 1.2. NIT: 900689029 – 5
- 1.3. ID (SUI - RUPS): 32253
- 1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: GAS LICUADO DE PETRÓLEO – GLP
- 1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección: DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR MINORISTA
- 1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:
DISTRIBUIDOR – Fecha de Inicio: 02/03/2018
COMERCIALIZADOR MINORISTA – Fecha de Inicio: 02/03/2018

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA:

- 2.1. Año del programa al que pertenece la acción: 2022
- 2.2. Clase acción: Vigilancia Inspección
- 2.3. Motivo de la acción: Especial detallada concreta
- 2.4. Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo Perfilamiento de riesgo Evaluación de Gestión y Resultados Monitoreo de planes Denuncia ciudadana (Petición de interés general)
- 2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:
PLANTA DE ENVASADO: Kilometro 7 Vía Aguazul – Tauramena, Aguazul (Casanare).
EXPENDIO: Kilometro 1 Vía Sogamoso – Tibasosa. Sogamoso (Boyacá).
SEDE ADMINISTRATIVA: Kilometro 1 Vía Sogamoso – Tibasosa. Sogamoso (Boyacá).

3. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1. CRITERIOS EVALUADOS:

El objetivo de la presente evaluación integral es verificar el cumplimiento regulatorio, con base en el régimen de servicios públicos y demás normas aplicables a la empresa C.G.C. CODGAS, para el año 2021, a saber:

- Ley 142 de 1994.
- Resolución CREG 072 de 2002 y sus modificatorias.
- Resolución CREG 072 de 2002 y sus modificatorias.
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004.
- Resolución CREG 066 de 2007.
- Resolución CREG 023 de 2008 y sus modificatorias.
- Resolución CREG 059 de 2008.
- Resolución CREG 023 de 2008 y sus modificatorias.

- Ley 1314 de 2009.
- Resolución CREG 180 de 2009.
- Resolución CREG 001 de 2009.
- Resolución CREG 053 de 2011.
- Resolución CREG 164 de 2014.
- Resolución No. 40246 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía.
- Resolución No. 40247 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía.
- Resolución No. 40248 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía.
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 002 de 2016.
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 004 de 2016
- Resolución CREG No. 063 de 2016 y sus modificatorias.
- Resolución No. 40304 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía.
- Resolución CREG 080 de 2019
- Resolución SSPD No. 20211000016645 de 2021 y sus modificatorias.

3.2. MARCO TEMPORAL DE EVALUACIÓN: Vigencia 2022

4. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO:

4.1. INFORMACIÓN FUENTE USADA:

La fuente utilizada para el análisis de la información de esta evaluación integral es la reportada por parte de la empresa en los formatos del Sistema Único de Información (SUI), para la vigencia del año 2022. Así mismo, toda la información suministrada en los siguientes radicados:

- Radicado SSPD – 20232320607121 del 10/02/2023: Correspondiente a la solicitud de información general de la prestación del servicio de GLP en cilindros o a granel.
- Radicado SSPD – 20232320667531 del 15/02/2023: Correspondiente a la credencial de visita realizada el 20, 21 y 22 de febrero de 2023, con los anexos correspondientes.
- Radicado SSPD – 20235290749782 del 22/02/2023: Corresponde a los documentos suministrados por la empresa en la visita de inspección realizada.
- Radicado SSPD – 20235291033832 del 14/03/2023: Corresponde a los compromisos de documentación adscritos en el acta de visita, a excepción de la información financiera.

4.2. REQUERIMIENTOS REALIZADOS:

En la tabla No. 1, se encuentran relacionados todos los requerimientos realizados por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible (DTGGC), con sus respuestas asociadas durante la vigencia 2022 a la empresa COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.

Tabla 1. Requerimientos realizados al prestador

NUMERO DE RADICADO SSPD	FECHA	TÓPICO	ASUNTO	RADICADOS DE REITERACIÓN	FECHAS DE REITERACIÓN
20222300678281	23/02/2022	Financiero	Depósitos en Garantía de usuarios de GLP.	20222321229541 20222321755471	23/03/2022 20/04/2022
20222322544671	19/05/2022	Financiero	Respuesta a Radicado SSPD N°. 20225291927042 del 16 de mayo de 2022.		
20222323382421	12/05/2022	Financiero	Respuesta a Radicado SSPD N°. 20225292110012 del 26 de mayo de 2022.		
20222302397221	12/05/2022	Financiero	Requerimiento de cargue de información financiera taxonomía año 2021	20222302846981	02/06/2022
20222302213301	06/05/2022	Jurídico	Procedimientos asociados a la prestación del servicio de gas combustible de conformidad con el artículo 9 de la resolución CREG 080 De 2019.	20222314922681	01/11/2022
20222300123691	17/01/2022	RUPS	Requerimiento de actualización en el registro único de prestadores de servicios Públicos - RUPS.		
20222302982291	07/06/2022	SUI	Reporte de información pendiente por cargar al sistema único de Información - SUI		
20222300366731	07/02/2022	Tarifario	Solicitud de información costos y tarifas primer semestre de 2022	20222300732671	25/02/2022
20222300401861	08/02/2022	Tarifario	Formatos pendientes de cargue y/o certificados como no aplica, cuarto trimestre de 2021.		
20222322092051	03/5/2022	Comercial	Formatos pendientes de cargue y/o certificados como no aplica, primer trimestre de 2022.		
20222300677811	23/02/2022	Comercial	Recomendaciones para el cálculo de la capacidad máxima de compra, segundo semestre 2022		
20222321023661	11/03/2022	Técnico	Información sobre plantas, depósitos, expendios y puntos de venta.		
20222321055591	14/03/2022	Técnico	Solicitud información indicadores de gestión año 2021 - Resolución CREG 072 De2002		
20222323519121	04/08/2022	Denuncia	Solicitud de información de carro tanque en situación de volcamiento	20222324460981	6/10/2022
20222324746921	21/10/2022	Técnico	Evaluación de conformidad de los sistemas de gestión de la medición		
20222325060541	08/11/2022	Comercial	Formatos pendientes de cargue y/o certificados		

NÚMERO DE RADICADO SSPD	FECHA	TÓPICO	ASUNTO	RADICADOS DE REITERACIÓN	FECHAS DE REITERACIÓN
			como no aplica, tercer trimestre de 2022.		
20222325097081	09/11/2022	Tarifario	Finalización reporte costos y tarifas de GLP		
20222325196661	15/11/2022	Denuncia	Solicitud de información radicado SSPD No. 20225293876912 del 27/09/2022		

Fuente: Elaboración propia, Datos ORFEO y CRONOS

4.3. ESTADO DE RESPUESTA DE REQUERIMIENTOS:

La información correspondiente a las respuestas de los requerimientos se encuentra asociada el Tabla No. 2.

Tabla 2. Requerimientos realizados al prestador

RADICADOS SSPD	FECHA	TÓPICO	ASUNTO	RADICADO RESPUESTA	FECHA	OBSERVACIÓN
20222300678281 20222321229541 20222321755471	23/02/2022 23/03/2022 20/04/2022	Financiero	Depósitos en garantía de usuarios de GLP.	20225291927042	16/05/2022	El prestador no atiende sino hasta el tercer requerimiento, sin embargo, la información enviada no cumple con lo requerido.
20222322544671	19/05/2022	Financiero	Respuesta a Radicado SSPD N°. 20225291927042 del 16 de mayo de 2022.	20225291927042	26/05/2022	La información enviada no cumple con lo requerido.
20222323382421	12/05/2022	Financiero	Respuesta a Radicado SSPD N°. 20225292110012 del 26 de mayo de 2022.	20225292649772	08/07/2022	La información enviada cumple con lo requerido.
20222302397221 20222302846981	12/05/2022 02/06/2022	Financiero	Requerimiento de cargue de información financiera taxonomía año 2021	NO APLICA		El prestador atendió lo requerido por la DTGGC y certificó la información el pasado 23 de noviembre de 2022.
20222302213301 20222314922681	06/05/2022 01/11/2022	Jurídico	Procedimientos asociados a la prestación del servicio de gas combustible de conformidad con el artículo 9 de la resolución CREG 080 de 2019.	SIN RESPUESTA		
20222300123691	17/01/2022	RUPS	Requerimiento de actualización en el	SIN RESPUESTA		

RADICADOS SSPD	FECHA	TÓPICO	ASUNTO	RADICADO RESPUESTA	FECHA	OBSERVACIÓN
			registro único de prestadores de servicios públicos - RUPS.			
20222302982291	07/06/2022	SUI	Reporte de información pendiente por cargar al sistema único de información - SUI			SIN RESPUESTA
20222300366731 20222300732671	07/02/2022 25/02/2023	Tarifario	Solicitud de información costos y tarifas primer semestre de 2022			SIN RESPUESTA
20222300401861	08/02/2022	Tarifario	Formatos pendientes de cargue y/o certificados como no aplica, cuarto trimestre de 2021.			SIN RESPUESTA
20222322092051	03/5/2022	Comercial	Formatos pendientes de cargue y/o certificados como no aplica, primer trimestre de 2022.			SIN RESPUESTA
20222300677811	23/02/2022	Comercial	Recomendaciones para el cálculo de la capacidad máxima de compra, segundo semestre 2022			SIN RESPUESTA
20222323519121 20222324460981	04/08/2022 06/10/2022	Denuncia	Solicitud de información de carro tanque en situación de volcamiento			SIN RESPUESTA
20222325196661	15/11/2022	Denuncia	Solicitud de Información Radicado SSPD No. 20225293876912 Del 27/09/2022	20225294758722	22/11/2022	El prestador reporta la información correspondiente a la denuncia.
20222321023661	11/03/2022	Técnico	Información sobre plantas, depósitos, expendios y puntos de venta.			SIN RESPUESTA
20222321055591	14/03/2022	Técnico	Solicitud información indicadores de gestión año 2021 - resolución CREG 072 de 2002			SIN RESPUESTA
20222324746921	21/10/2022	Técnico	Evaluación de conformidad de los sistemas de gestión de la medición			SIN RESPUESTA
20222325060541	08/11/2022	Comercial	Formatos pendientes de cargue y/o certificados como no aplica, tercer trimestre de 2022.			SIN RESPUESTA

 Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
--	---	---

RADICADOS SSPD	FECHA	TÓPICO	ASUNTO	RADICADO RESPUESTA	FECHA	OBSERVACIÓN
20222325097081	09/11/2022	Tarifario	Finalización reporte costos y tarifas de GLP	SIN RESPUESTA		

Fuente: Elaboración propia, Datos ORFEO y CRONOS

4.4. EVALUACIONES REALIZADAS:

La empresa COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P. no cuenta con alguna evaluación integral ejecutada durante vigencias anteriores, según lo reportado en la página Web de la SSPD, con acceso mediante el siguiente URL: <https://www.superservicios.gov.co/servicios-vigilados/energia-gas-combustible/gas-licuado-petroleo-glp/evaluaciones-integrales>

4.4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La empresa COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P. (CODGAS), se constituyó en el año 2014, y se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), desde el 18 de abril de 2016.

Desarrolla las actividades de Comercialización Minorista y Distribución, las cuales se encuentran activas en el RUPS para la vigencia 2022, conforme el último certificado con imprimible No. 2022232253403598 del 2 de mayo de 2022.

El capital suscrito y pagado de la empresa corresponde a 20 millones COP, como se señala en el certificado de cámara de comercial de Bogotá del 12 de julio de 2022. En la siguiente tabla, se recopila los datos generales del prestador.

Tabla 3. Datos generales del prestador

TIPO DE SOCIEDAD	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
RAZÓN SOCIAL	COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.
SIGLA	C.G.C. CODGAS
REPRESENTANTE LEGAL	Manuel Álvarez Monguí
ACTIVIDADES DESARROLLADAS	DISTRIBUCIÓN y COMERCIALIZACIÓN MINORISTA
AÑO DE INICIO DE OPERACIONES	2014
AUDITOR – AEGR	ALFA & OMEGA - CONSULTORÍAS Y PROYECTOS S.A.S.
SERVICIOS	Gas Licuado de Petróleo - GLP
FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DEL RUPS	5 de febrero de 2022

Fuente: Elaboración propia, Datos SUI

4.4.2. ESTRUCTURA DE LA EMPRESA

De acuerdo con la información entregada por la empresa durante la visita administrativa realizada en la sede de la empresa ubicada en el Km 0 vía Tibasosa – Sogamoso, el prestador cuenta con un organigrama y estructura administrativa, tal y como lo muestra la siguiente figura.

Figura 1. Organigrama y estructura administrativa del prestados CODGAS



Fuente: Información suministrada por C.G.C. CODGAS

Se puede concluir que, la empresa tiene 6 unidades (Auditor Externo, Auditor Interno, Jefe de Planta, Secretaria, Contadora y Revisor Fiscal) dependientes de la Alta Dirección, sin embargo, se puede identificar que el área de Jefe de planta condensa toda la operación por medio del cual se desarrolla la prestación del servicio público de GLP en cilindros o a granel.

4.4.3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

4.4.3.1. Aspectos administrativos

La empresa COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P., es una sociedad colombiana, privada, de tipo Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.) constituida como empresa de servicios públicos, cuyo domicilio principal es la ciudad de Sogamoso (Boyacá). Presta el servicio público de GLP, desarrollando las actividades mencionadas en la Tabla 3, en el municipio de Corrales en el departamento de Boyacá, de acuerdo con la información reportada en el SUI.

Para el desarrollo de su negocio, la empresa contó con una planta de personal, con corte a diciembre de 2022, de 10 empleados, los cuales se encontraban asignados a las áreas administrativa y operativa; de acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita realizada los días 20, 21 y 22 de febrero de 2023. Se resalta que el 60 % de su fuerza de personal está concentrada en el Área Administrativa, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 4. Número de empleados

ÁREA	2021	%
Administrativa	6	60%
Operativa	4	40%
TOTAL	10	100%

Fuente: Elaboración propia, basado en datos suministrados por CODGAS

4.4.3.2. Aspectos Financieros

La Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible (SDEGC), durante el segundo semestre del año 2022, realizó el cálculo de la clasificación inicial de riesgo financiero, con base en la última información financiera disponible, es decir, la correspondiente a los años 2021 y 2020. Cabe resaltar que, C.G.C. CODGAS es una empresa que se clasificó en grupo 2, es decir, le aplica el marco técnico normativo NIIF PYMES y certificó el día 23 de noviembre de 2022, en el SUI, sus estados financieros bajo el lenguaje XBRL de la vigencia 2021; presentando una extemporaneidad de acuerdo con las fechas estipuladas en la Resolución SSPD No. 20221000154665 y sus modificatorias; considerando el día 06 de mayo como fecha de plazo máximo para el cargue de la información financiera del año 2021.

En síntesis y con base en los indicadores calculados bajo la norma de información financiera (NIF), la clasificación inicial de riesgo, según la metodología señalada en la Resolución CREG N°. 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG N°. 034 de 2004, está consolidado en la siguiente tabla.

Tabla 5. Clasificación inicial de riesgo financiero año 2021

GRUPO	INDICADOR	AÑO
		2021
RENTABILIDAD	Rentabilidad sobre Activos	10,5%
	Rentabilidad sobre Patrimonio	13,8%
	Flujo de Caja sobre Activos	8,9%
LIQUIDEZ	Ciclo Operacional (días)	-75,8
	Cubrimiento de Gastos Financieros (veces)	32,7
	Razón Corriente (veces)	1,8
SOLIDEZ	Patrimonio sobre Activo	58,4 %
	Pasivo Corriente sobre Pasivo Total	34,5 %
	Activo Corriente sobre Activo Total	26,2 %
RIESGO FINANCIERO		0

Fuente: Elaboración propia, Datos SUI

De acuerdo con los resultados de la metodología regulatoria expuesta en la Tabla anterior, C.G.C. CODGAS presentó un nivel de riesgo financiero **BAJO**, en las actividades que desarrolla para la prestación del servicio público de GLP, con corte a 31 de diciembre de 2021, respecto al grupo en el que fue evaluado; sin embargo, para corroborar lo anterior y antes de iniciar algún análisis relacionado con la información financiera de la vigencia 2022, se aclara que el mismo no se puede realizar, toda vez que, a 14 de abril de 2023, C.G.C. CODGAS no dio cumplimiento a los compromisos establecidos en el acta de visita del 22 de febrero de 2023, los cuales también fueron requeridos a través del Radicado SSPD N°. 20232320607121 del 10 de febrero de 2023.

En este sentido, no es posible efectuar un análisis financiero integral que muestre la situación real de la empresa durante la vigencia 2022, y de esta manera poder establecer (si aplica) recomendaciones que contribuyan a un mejoramiento continuo

4.4.4. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

A continuación, se muestra el resultado de la revisión realizada a la información entregada por el prestador durante la visita efectuada los días 20, 21 y 22 de febrero de 2023 a la planta de envasado ubicada en Aguazul, Casanare y la suministrada bajo el Radicado SSPD – 20232320667531 del 15 de febrero de 2023; en el desarrollo de las actividades como Distribuidor y Comercializador Minorista de GLP durante la vigencia 2022, así:

4.4.4.1. Plantas de Envasado y Almacenamiento

En el año 2022, a través del SUI, la empresa CODGAS, tiene el cargue Pendiente del Formato (272) GLP-C1-PLANTAS ALMACENADORAS/ENVASADORAS. Sin embargo, se verificó la información certificada del mismo formato para el año 2021, en el cual fue reportada la información de una planta envasadora en el municipio de Aguazul – Casanare, la cual cuenta con número de identificación NIE – CGC01, tal como se evidencia en la siguiente imagen.

Imagen 1. Planta reportada por CODGAS para el año 2021



The screenshot shows a web interface for the SUI (Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios) reporting on GLP plants. The interface includes a search filter for the year 2021 and the company 'COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.'. Below the search criteria, a table displays the search results for 2021.

Información De Plantas Almacenadoras y Envasadoras						
2021						
Empresa COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.						
Id	Empresa	Departamento	Municipio	NIE	Tipo de Planta	Capacidad (Galones)
32253	COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.	CASANARE	AGUAZUL	CGC01	Envasadora	10,000

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_tec_055

Por otro lado, mediante la información suministrada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), la planta cuenta con un certificado No. PGLP-190-1, con fecha de expedición 24 de mayo de 2021, vigente hasta el 23 de mayo de 2026 y se encuentra ubicada en el Kilómetro 7 Vía Aguazul – Tauramena.

Durante la visita de inspección se logró verificar que CODGAS efectivamente cuenta con una planta de envasado de GLP en el Kilómetro 7 Vía Aguazul – Tauramena en el municipio de Aguazul – Casanare, como se muestra a continuación en la evidencia fotográfica:

Imagen 2. Fotografías de instalaciones físicas de la Planta de Envasado de la empresa CODGAS en Aguazul, Casanare





Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la planta de envasado de CODGAS

Así mismo, se verificó el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la infraestructura física mínima que establece el reglamento técnico bajo Resolución 40247 de 2016 del MME, por medio de un Check List anexo al acta de visita, consolidando la información en la siguiente tabla.

Tabla 6. Evaluación de condiciones técnicas de infraestructura de acuerdo con la Resolución 40247 de 2016 del MME, a de la planta de envasado CODGAS en Aguazul – Casanare

INFRAESTRUCTURA FÍSICA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM	ART. APLICABLE	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
5.1.1 UBICACIÓN				
1	Verificación de separación entre recipientes, edificios y linderos de propiedad colindante de acuerdo con el numeral 2.2.2 de la NTC 3853-1	Art. 5.1.1 ordinal (ii)	Cumple	
5.1.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN (INSPECCIÓN IN SITU)				
2	Verificación de distancias mínimas para sujetarse la planta de envasado desde el punto de conexión para el trasiego de GLP, de acuerdo con la tabla 2.3.3 de la NTC 3853-1	Art. 5.1.2 ordinal (i)	Cumple	
3	Verificación de altura de cerramiento de 1,8 m mínimo por muros de ladrillo, concreto o mallas eslabonadas (deben estar instalados sobre un muro continuo)	Art. 5.1.2 ordinal (ii)	Cumple	
4	Verificación de altura de techo de la plataforma de llenado mínima de 3 m con respecto a nivel del piso de él.	Art. 5.1.2 ordinal (iii)	Cumple	
5	Verificación de provisión de ventilación 50% natural en la plataforma de llenado en sus costados.	Art. 5.1.2 ordinal (iii)	Cumple	

INFRAESTRUCTURA FÍSICA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM	ART. APLICABLE	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
6	Verificación de contar con escaleras firmes, con piso antideslizante y señales preventivas en colores que reflejten la luz en las plataformas de llenado.	Art. 5.1.2 ordinal (iii)	Cumplimiento Parcial	Las escaleras de ingreso a la plataforma de envasado presentan condiciones de inseguridad por no presentar las condiciones de firmeza para el ascenso y descenso de personal
7	Verificación de materiales piro resistentes para las edificaciones, construcciones y plataformas de una planta de envasado.	Art. 5.1.2 ordinal (iv)	Cumple	
8	Verificación de construcción de vías de circulación vehicular en pavimento asfáltico o cualquier material diseñado para tráfico pesado	Art. 5.1.2 ordinal (v)	No cumple	La grava de circulación para vehículos se encuentra en mal estado, dificultando la posibilidad de traslado de vehículos.
9	Verificación de construcción de sistema de drenaje en las vías de circulación vehicular	Art. 5.1.2 ordinal (v)	No cumple	No se evidenció un sistema de drenaje de aguas.
10	Verificación de alineamiento de vías internas respecto a las oficinas, recipientes, plataforma de llenado o trasiego de GLP, para facilidad de acceso, circulación y estacionamiento.	Art. 5.1.2 ordinal (vi)	Cumplimiento Parcial	No existe la presencia de la demarcación, alineamiento y mantenimiento de las vías para la circulación de personal y vehículos para la operación de la planta de envasado.
11	Verificación de protección perimetral a 1,5 m contra daños vehiculares para delimitar el acercamiento de carro tanques o cisternas en el punto de conexión.	Art. 5.1.2 ordinal (vi)	Cumplimiento Parcial	Solo se evidencia protección en la caseta de bombas.
12	Verificación de banda de materiales capaces de disipar estática, ser anti-chispa o resistentes al desgaste o una banda de caucho con elementos metálicos de alta conductividad eléctrica interconectados con descarga a tierra, para evitar electricidad estática traslado de los cilindros.	Art. 5.1.2 ordinal (vii)	Cumplimiento Parcial	No presenta cubrimiento del 100% de la plataforma de envasado, con caucho antichispa.
13	Verificación de prohibición para personal no autorizado en la planta de envasado	Art. 5.1.2 ordinal (viii)	Cumple	
14	Verificación de no existencia de instalaciones destinadas a vivienda temporal o permanente, exceptuando las del personal de vigilancia	Art. 5.1.2 ordinal (ix)	Cumple	
15	Verificación de no venta de cilindros de GLP al público.	Art. 5.1.2 ordinal (x)	Cumple	
16	Verificación de procesos operativos para control de arrastre o choque de cilindros, evitando chispas estáticas y reducción de niveles de ruidos.	Art. 5.1.2 ordinal (xi)	Cumple	

INFRAESTRUCTURA FÍSICA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM	ART. APLICABLE	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
17	Verificación de no uso de equipos eléctricos no clasificados, materiales calientes, resistencias eléctricas o similares en las plataformas de llenado cuando se realicen operaciones o mantenimientos.	Art. 5.1.2 ordinal (xii)	Cumple	
5.1.3.1 TANQUES (INSPECCIÓN IN SITU)				
18	Verificación de no mantener o almacenar materiales combustibles, a una distancia menor de 4 metros	Art. 5.1.3.1 ordinal (iv)	Cumple	
5.1.3.2 EQUIPOS Y ACCESORIOS (INSPECCIÓN IN SITU)				
19	Verificación de cumplimiento del numeral 2.4 de la NTC 3853, en cuanto a tuberías, acoples y válvulas	Art. 5.1.3.2 ordinal (i)	Cumple	
20	Verificación de cumplimiento de los numerales 2.7 (limitaciones de servicio del sistema de tuberías), 2.8 (instalación de tuberías, válvulas, mangueras), 2.9 (Válvulas de alivio hidrostático), 2.10 (Ensayos de sistemas de tubería) y 2.12 (Protección contra la corrosión) de la NTC 3853-1	Art. 5.1.3.2 ordinal (i)	No cumple	Las instalaciones para el proceso de envasado no cuentan con válvulas de ningún tipo, y el sistema de tuberías presente no cuenta con las condiciones técnicas para la operación de la planta de envasado. Por otro lado, no se evidencia cumplimiento de procesos anticorrosivos o cualquier otro tipo de protección para los equipos de la planta de envasado.
21	Verificación de cumplimiento del numeral 2.5 de la NTC 3853 en cuanto a equipos (bombas, compresores, vaporizadores, filtros, medidores, mangueras)	Art. 5.1.3.2 ordinal (ii)	Cumplimiento Parcial	Los equipos para la operación del envasado de cilindros no cuentan con mantenimientos.
22	Verificación de cumplimiento de los numerales 2.12 (Protección contra la corrosión), 2.13 (instalación de equipos), 3.3 (Equipos de transferencia de líquido) y 3.4 (Equipos de distribución de gas) de la NTC 3853-1	Art. 5.1.3.2 ordinal (ii)	No cumple	No se evidencia procesos de mantenimiento para los equipos de operación de la planta de envasado.
5.1.4 INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE - RETILAP) - (INSPECCIÓN IN SITU)				
23	Verificación de centralizado de interruptores generales de circuitos de bombas, compresores, motores y alumbrado general, en lugar de fácil acceso, de acuerdo con el plan de contingencia	Art. 5.1.4 ordinal (i)	No cumple	No se encuentra centralizado ni el tablero de la instalación.
24	Verificación de contar con sistema de puesta a tierra y conexiones equipotenciales en las instalaciones eléctricas de acuerdo con la NTC2050 o el RETIE	Art. 5.1.4 ordinal (ii)	No cumple	No se evidencia cajas de inspección para corroborar la presencia del sistema de puesta a tierra.
25	Verificación de cada accesorio eléctrico este de acuerdo con la	Art. 5.1.4 ordinal (ii)	No cumple	No existe presencia de clasificación de áreas de acuerdo con el RETIE, debido

INFRAESTRUCTURA FÍSICA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM	ART. APLICABLE	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
	clasificación de áreas, de acuerdo con su ubicación dentro de la plaza			a la operación con sustancias peligrosas.
26	Verificación de conexión de instalaciones metálicas conectadas a tierra de acuerdo con el RETIE	Art. 5.1.4 ordinal (iii)	No cumple	No se evidencia cajas de inspección para corroborar la presencia del sistema de puesta a tierra.
5.1.5 PLAN DE CONTINGENCIA Y SISTEMA CONTRA INCENDIO (INSPECCIÓN IN SITU)				
27	Verificación de equipamiento de mínimo 1 extintor de incendios con capacidad mínima de 18 lb de polvo químico seco con clasificación B o C, de acuerdo con la NTC 3853/1996	Art. 5.1.5 ordinal (iii)	No cumple	Se presenta un extintor en plataforma sin renovación de la carga.
28	Verificación de análisis de protección para definición de número y ubicación de extintores	Art. 5.1.5 ordinal (iii)	No cumple	Aunque había presencia de extintores en la plataforma de envasado, estos no contaban con las condiciones para la prevención de accidentes y seguridad de la operación.
29	Para tanques superiores individual o agregados a 4000 galones de contenido de agua, deben estar dotados de una red de tubería instalada previamente, para hacer llegar agua al menos a 50 PSI, con un ricio de 0,01 metros cúbicos por minuto por metro cuadrado al menos 2 horas (SI APLICA)	Art. 5.1.5 ordinal (iv)	No cumple	Se presenta un reservorio de agua vacío de 44.000 litros. Asimismo, no se encontraba en operación el sistema contra incendios.
30	Verificación de protección y ubicación accesible de los extintores de la planta.	Art. 5.1.5 ordinal (v)	Cumplimiento Parcial	Aunque se evidencia la presencia de extintores en la plataforma, se encuentran con el mantenimiento vencido y no existe evidencia de los procesos de recarga de los mismos
31	Verificación de contar con detectores de gas, con alcance de detección de concentraciones de GLP de 1/5 del límite inferior de explosión del combustible	Art. 5.1.5 ordinal (vii)	No cumple	No se encontraban dentro de la red de tuberías detectores de fuga operativos generando procesos de seguridad del proceso de envasado.
5.2 OPERACIÓN DE PLANTAS DE ENVASADO (INSPECCIÓN IN SITU)				
32	Cumplimiento con la tabla 2.3.3 de los numerales 2.3.3 y 2.8.10 de la NTC 3853-1, para la operación de trasiego	Art. 5.2.1 ordinal (i)	Cumplimiento Parcial	Aunque existían las mangueras de conexión para el proceso de trasiego, estas no contaban con las condiciones de seguridad. Adicionalmente, no había tanque de residuos.
33	Para cilindros de 100 lb o menos, verificación del dispositivo en la conexión de salida hacia el servicio de la válvula, para evitar fallas en el sello o el mecanismo de cierre de la válvula, evitando alteraciones del producto	Art. 5.2.1 ordinal (ii)	Cumplimiento Parcial	Solo se presentaban cilindros vacíos en la plataforma de envasado.

Fuente: Elaboración propia, Formato interno de evaluación Reglamento técnico 40247 de 2016 – Plantas de envasado

Adicionalmente, se encontraron las siguientes observaciones:

- Se evidenciaron 22 cilindros vacíos de 40lb, de estos, 18 eran azules, 2 amarillos y 2 rojos. Vale la pena mencionar que estos cilindros se encontraban replaqueteados con la marca CODGAS, para lo cual, la empresa manifestó que los estaba guardando para posteriormente enviar a mantenimiento.
- Se evidenciaron 45 cilindros de 40 lb vacíos y de color amarillo de la empresa CODGAS, debidamente marcados y con las condiciones para la distribución de estos.
- No se encuentra operación de las oficinas o evidencia de trabajos dentro del predio.
- Se observaron 3 vehículos cisterna o carro tanques en el predio aledaño a la planta con placas: R19681, R27029 y R71582, los cuales no se encuentran reportados en el SUI, por la empresa CODGAS.
- El tanque estacionario de la planta tenía un 12% de volumen ocupado aproximadamente.
- En la entrada no se encuentra la valla con los logos y nombre de la empresa que permita identificar la ubicación de la planta.
- El tanque estacionario ni ninguna máquina o equipo, aparte de los cilindros, presentan el nombre del prestador de servicio.
- En la plataforma se encuentran dos básculas mecánicas.

Ahora bien, por medio de Radicado SSPD – 20225293505832 del 08/09/2022, el ICONTEC informó que:

“(...) Considerando lo indicado en el R-PS-015 Reglamento para la certificación de Servicios de Inspección Acreditados – SEA, a partir de la fecha 26 de agosto de 2022, el Certificado de Conformidad PGLP-190-1 de Planta de Envasado de Gas Licuado del Petróleo “COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE AGUAZUL” queda suspendido por un periodo máximo de sesenta (60) días calendario, es decir hasta el 26 de agosto de 2022, o hasta su vencimiento si ocurre antes.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar la evaluación de SEGUIMIENTO. Por lo anterior, de la manera más atenta le informamos que la instalación no podrá hacer uso del certificado, en ningún escenario administrativo o comercial ni declarar su titularidad por ningún medio (...).”

Por otro lado, durante el año 2023, con Radicado SSPD – 20235290958782 del 08/03/2023, el ICONTEC informó que:

“(...) se autorizó el día 06 de marzo de 2023, la cancelación del Certificado PGLP-190-1 de Planta de Envasado de Gas Licuado de Petróleo “COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE AGUAZUL” Lo anterior teniendo en cuenta que no se solucionaron las no conformidades en los tiempos establecidos. (...).”

Si bien el ICONTEC adelantó la cancelación de la certificación de la planta de envasado por no contar con las condiciones mínimas de seguridad, de acuerdo con lo manifestado en la visita por el representante legal, el envasado de cilindros sí se realiza en este lugar cada 8 días.

Por otra parte, la empresa no certificó la información en el SUI para el año 2022, de los formatos: (273) GLP-C2-INFORMACIÓN DE REDES DE TUBERÍA DE LAS PLANTAS ALMACENADORAS Y VI-F-004 V.1

ENVASADORAS, (277) GLP-C6-SISTEMAS DE BOMBEO y (279) GLP-C8-BOMBAS O COMPRESORES.

4.4.4.2. Básculas

En la plataforma de envasado de la planta se observaron 2 básculas mecánicas, las cuales no contaban con certificado de calibración.

Imagen 3. Fotografías de las básculas encontrada en la Planta de Envasado de la empresa CODGAS en Aguazul, Casanare



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la planta de envasado de CODGAS

Asimismo, la información del formato (274) GLP – C3 – BASCULAS DE PLANTAS ENVASADORAS para el año 2022, no se encuentra reportada al SUI por la empresa COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P., sin embargo, con fecha posterior a la realización de la visita de inspección, la empresa allegó copia de los certificados de mantenimiento y calibración para 2023, información que se consolida en la siguiente tabla:

Tabla 7. Información de calibración de básculas para el año 2023

BASCULA	MODELO	MARCA	TIPO	CLASE	FECHA DE VERIFICACIÓN	LABORATORIO
Código 01	P-50f	Prometálicos	Mecánica	III	24/02/2023	OMECOL S.A.S
Código 02	P-50f	Prometálicos	Mecánica	III	24/02/2023	OMECOL S.A.S

Fuente: Elaboración propia, Información entregado por CODGAS como compromiso de visita.

4.4.4.3. Tanques estacionarios ubicados en las plantas de envasado y almacenamiento

Para el año 2022, la empresa CODGAS no reportó en el SUI lo correspondiente al formato (278) GLP - C7 – TANQUES, CISTERNAS, CARROTANQUES.

Sin embargo, durante la visita se evidenció un tanque estacionario con capacidad de 10.000 galones en la planta de envasado de GLP ubicada en el Kilómetro 7 Vía Aguazul – Tauramena en el municipio de Aguazul – Casanare, el cual se encontraba vacío con un porcentaje de presión inferior al 10 %, evidencia no contar con GLP dentro del mismo.

Imagen 4. Fotografías de los tanques de almacenamiento encontrados en la Planta de Envasado de la empresa CODGAS en Aguazul, Casanare



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la planta de envasado de CODGAS

En el desarrollo de la visita, se le solicitó al prestador copia de los certificados de conformidad de los tanques estacionarios de almacenamiento de GLP que se encontraban en dicho predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 40245 de 2016, del Ministerio de Minas y Energía, sin embargo, esta información no fue allegada por la empresa, de acuerdo con los compromisos establecidos en visita.

Aunado a lo anterior, la información del formato (283) GLP – C12 – TANQUES RESIDUOS para el año 2022, no fue certificada en el SUI por la empresa, de acuerdo con los criterios y tiempos establecidos por la Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004. Adicionalmente, durante el desarrollo de la visita en la planta de envasado no se evidencio la presencia de un tanque destinado al almacenamiento de residuos, requisito establecido en la Resolución 40247 de 2016 del MME para las plantas de envasado de GLP.

Adicionalmente, la empresa **NO** certificó la información en el SUI para el año 2021, del formato (275) GLP – C4 – SISTEMAS CONTRA INCENDIOS.

4.4.4.4. Tanques estacionarios atendidos por el Distribuidor

Se procedió a verificar la información reportada en SUI, a través del Formato (1661) GLP – C10 – INFORMACIÓN DE TANQUES ESTACIONARIOS ATENDIDOS POR EL DISTRIBUIDOR, para el año 2022, el consolidado se muestra en la Tabla a continuación:

Tabla 8. Tanques estacionarios reportados en el 2022

PERIODO	PROPIEDAD	CAPACIDAD GALONES	No. TANQUES	CANTIDAD DE TANQUES TOTAL
1T – 2022	Propio	23.050	71	75
	Usuario	4.500	4	

PERIODO	PROPIEDAD	CAPACIDAD GALONES	No. TANQUES	CANTIDAD DE TANQUES TOTAL
2T – 2022	Propio	23.920	74	81
	Usuario	5.600	7	
3T – 2022	Propio	23.920	74	81
	Usuario	5.600	7	
4T – 2022	Propio	26.370	81	88
	Usuario	5.600	7	

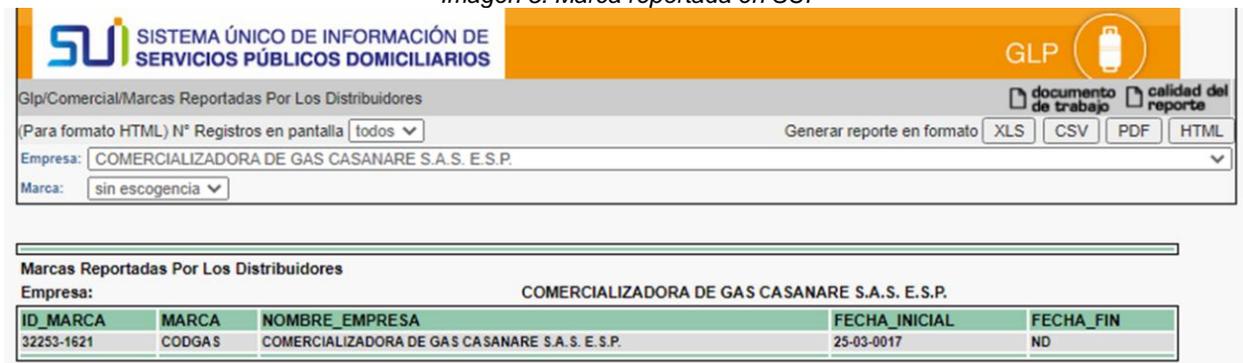
Fuente: Elaboración propia, Datos SUI.

Así mismo, mediante el Radicado SSPD – 20232320607121 del 10/02/2023 se solicitó a la empresa el certificado de la revisión parcial y/o revisión total, de acuerdo con lo exigido en el artículo 28 de la Resolución CREG 023 de 2008 y en el reglamento técnico artículo 9 de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40246 de 2016, de los tanques con mantenimiento parcial o total para la vigencia 2022, sin embargo, CODGAS no envió la información relacionada con los mantenimientos parciales o totales de los tanques estacionarios atendidos.

4.4.4.5. Cilindros.

Durante la visita se evidenció que la marca de los cilindros corresponde a “CODGAS”, la cual es la única marca de la empresa reportada en el SUI.

Imagen 5. Marca reportada en SUI



The screenshot shows the SUI (Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios) interface. The header includes the SUI logo and the text 'SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS'. Below the header, there is a navigation bar with 'GLP' and a cylinder icon. The main content area is titled 'Glp/Comercial/Marcas Reportadas Por Los Distribuidores'. It features a search bar with 'Empresa: COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.' and 'Marca: sin escogencia'. There are buttons for 'documento de trabajo' and 'calidad del reporte', and a 'Generar reporte en formato' section with options for XLS, CSV, PDF, and HTML. Below this, a table titled 'Marcas Reportadas Por Los Distribuidores' shows the following data:

ID_MARCA	MARCA	NOMBRE_EMPRESA	FECHA_INICIAL	FECHA_FIN
32253-1621	CODGAS	COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.	25-03-0017	ND

Fuente: Glp/Comercial/Marcas Reportadas Por Los Distribuidores

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_com_115

Por otro lado, en el Formato (6009) – INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS, la empresa CODGAS ha reportado 1.500 cilindros fabricados durante los años 2016, 2018 y 2020, los cuales actualmente se encuentra activos de acuerdo a la última información registrada en SUI, mostrada en la imagen 7.

Imagen 6. Inventario de cilindros activos



ID	EMPRESA	ID_MARCA	MARCA	ORIGEN	CAPACIDAD	CONTEO
32253	COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.	32253-1621	CODGAS	Fabricados en 6009	15 KG	300
32253	COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.	32253-1621	CODGAS	Fabricados en 6009	18 KG	1,200

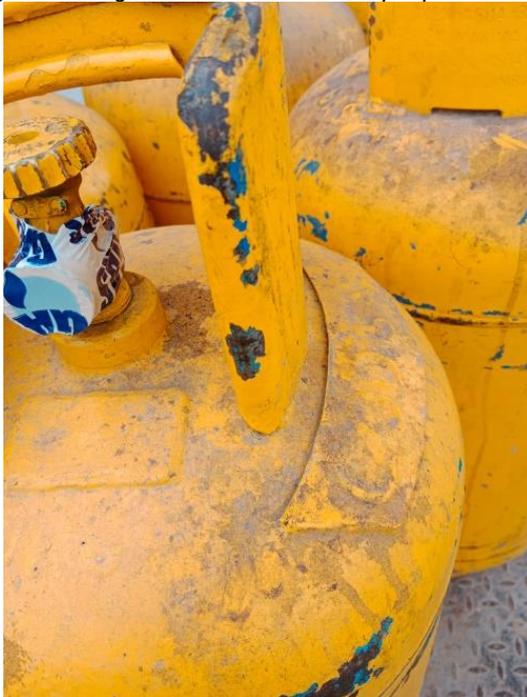
Fuente: Glp/Técnico-operativo/Inventario de Cilindros Activos

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_tec_062

Adicionalmente, la empresa CODGAS por medio del formulario GLC-C-0002 – Parque Universal Estimado para la Prestación del Servicio de GLP, reportó para el año 2022 una cantidad de 300 cilindros de 33 lb y 1200 de la presentación de 40 lb, para los cuales se debe solicitar el proceso de recolección y destrucción de acuerdo a las regulación definida por la CREG.

Por otro lado, durante la visita en el predio correspondiente a la planta de envasado ubicada en el Kilómetro 7 Vía Aguazul – Tauramena en el municipio de Aguazul – Casanare y en el expendio ubicado en el kilómetro 0 vía Sogamoso – Tibasosa, en el municipio de Tibasosa – Boyacá, se evidenciaron cilindros amarillos debidamente identificados con la marca CODGAS y otros cilindros replaquetados, repintados y cuyo número NIF no es reconocible, como se muestra a continuación:

Imagen 7. Fotografías de los cilindros replaquetados evidenciados en el expendio CODGAS, Sogamoso – Boyacá.



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en el expendio de CODGAS

Imagen 8. Fotografías de los cilindros replaquetados evidenciados en la Planta de Envasado de la empresa CODGAS en Aguazul, Casanare



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la planta de envasado de CODGAS

Imagen 9. Fotografías de los cilindros nuevos evidenciados en el expendio CODGAS, Sogamoso – Boyacá.



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en el expendio de CODGAS

Imagen 10. Fotografías de los cilindros nuevos evidenciados en la Planta de Envasado de la empresa CODGAS en Aguazul, Casanare



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la planta de envasado de CODGAS

Aunado a lo anterior, de la información entregada por parte de la empresa y verificada en la visita, se analizó el cumplimiento regulatorio correspondiente a la evaluación del reglamento técnico, Resolución 40247 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía.

Tabla 9. Evaluación de conformidad de acuerdo con la Resolución 40247 de 2016, MME

EVALUACIÓN Y DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD					
ÍTEMS REQUISITOS	DOCUMENTOS DE APOYO	ÍTEM A EVALUAR	CANTIDAD DE ÍTEMS CUMPLIDOS	CUMPLIMIENTO OBLIGATORIOS	OBSERVACIÓN
Ítem 5, 5.1.3.1	CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON REGLAMENTO TÉCNICO APLICABLE	2	0	No Cumple	Certificación cancelada por el ICONTEC
Ítem 5.3.1	PÓLIZA VIGENTE	1	0	No Cumple	El prestador presenta un documento de prepóliza como soporte de póliza, sin embargo, este no es válido al ser solamente una cotización.
Ítem 5.2.4 (certificación de calidad)	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES PERSONAL	2	1	No Cumple	Aunque cuenta con certificados expedidos por el ente 17024 CERTIFICACIONES ISO S.A.S., no se evidencia capacitación interna por parte de la empresa.
Ítem 5.2.4 (certificado de competencias)	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES PERSONAL	5	2	Cumple	
Ítem 5.1.1	PERMISOS MUNICIPALES	4	0	No Cumple	No se allegaron documentos soporte de construcción de planta de envasado por parte de la alcaldía de aguazul
Ítem 5.1, 5.1.2, 5.1.3.1, 5.1.3.2	MEMORIA TÉCNICA	10	0	No Cumple	No se allega documento de memoria técnica para ser evaluada.
Ítem 5.1, 5.1.2	PLANOS	14	1	No Cumple	Solo se allega el plano de la distribución de la planta.
Ítem 5.1.4	CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS	8	0	No Cumple	Aunque se allega la memoria de cálculo eléctrica no se evidencia proceso de certificación RETIE o RETILAP.
Ítem 5.1.5	PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES - PGRD	7	0	No Cumple	No allega documento.
Ítem 5.1.3.2, 5.1.5	PLAN DE INSPECCIÓN, CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO	3	0	No Cumple	Allega un documento EXCEL únicamente con el formato interno de la empresa mas no con el plan de mantenimiento.
Ítem 5.2.3	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	2	0	No Cumple	No se encuentra el certificado de gestión de calidad ni proceso de este.
Ítem 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3.1, 5.1.3.2, 5.1.4, 5.1.5, 5.2.1	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	33	13	No Cumple	La infraestructura técnica, aunque tiene ítems con cumplimiento, se podría catalogar como no segura.

Fuente: Elaboración propia, Formato interno de evaluación Reglamento técnico 40247 de 2016 – Plantas de envasado

4.4.4.6. Plan de gestión de riesgo de desastres - PGRD

La empresa C.G.C. CODGAS, dentro de la información suministrada durante el desarrollo de la visita, **NO** presentó el Plan de Gestión de Riesgo de desastres para ninguno de los dos activos (planta de envasado y expendio) de operación para la prestación del servicio de GLP en cilindros y a granel.

4.4.4.7. Vehículos repartidores de cilindros, carro tanques y carros cisterna.

La empresa no ha reportado el formato (282) GLP – C11 – VEHÍCULOS REPARTIDORES, para el año 2022, Sin embargo, en la visita realizada al expendio ubicado en el kilómetro 0 vía Sogamoso – Tibasosa, en el municipio de Tibasosa – Boyacá, se observó un vehículo repartidor de placas JOJ 664, debidamente identificado con la marga CODGAS, el cual de acuerdo a la información suministrada por la empresa se encarga de la comercialización y venta de cilindros a los usuarios finales.

Por otro lado, la empresa no reportó el formato (278) GLP – C7 – TANQUES, CISTERNAS, CARROTANQUES, y de igual manera durante el desarrollo de la visita el representante legal informó que el mecanismo por medio del cual realiza la distribución de GLP para la prestación del servicio a granel, se realiza por medio de una cisterna, sin embargo, no se entregó más información sobre las condiciones técnicas ni operativas del vehículo.

4.4.4.8. Certificados de competencias laborales

Conforme a lo contemplado en el reglamento técnico de plantas de envasado¹, se procedió a revisar los certificados de competencias laborales del personal encargado para las actividades de envasado, manejo, sistema de reparto y trasiego de GLP, entregados en visita por C.G.C. CODGAS, lo cual se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla 10. Certificados de competencia laboral operarios de planta de envasado

NOMBRE	NORMA CERTIFICADA	TITULO	ORGANISMO EMISOR	FECHA DE VENCIMIENTO DE CERTIFICADO	VENCIDO
Fabio Rojas Mora	NSCL 280202083 V1	Operar sistema de trasiego de Gas Licuado del Petróleo de acuerdo con estándares de operación y normativa	17024 CERTIFICACIONES ISO S.A.S.	24/11/2022	SI
Wilder Alejandro Ávila Vargas	NSCL 280202097 V1	Envasar gas de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa	17024 CERTIFICACIONES ISO S.A.S.	24/11/2022	SI

Fuente: Elaboración propia, basado en datos suministrados por C.G.C. CODGAS

4.4.4.9. Expendios, Depósitos y Puntos de Venta de Cilindros de GLP

A través del SUI, el Formato (280) – C9 – EXPENDIOS Y DEPÓSITOS, la empresa no ha certificado la información correspondiente al formato; sin embargo, se verificó la información certificada del mismo

¹ Numeral 5.2.4 de la Resolución Ministerio de Minas y Energía, modificado por artículo 5 de la Resolución MME 40868 de 2016.

formato para el año 2021, corroborando la presencia de un expendio en el municipio de Sogamoso – Boyacá, tal como se evidencia en la siguiente imagen.

Imagen 11. Expendios y depósitos reportados por CODGAS para el año 2021



SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

GLP 

Glp/Comercial/Expendios y Depósitos
calidad del reporte

(Para formato HTML) N° Registros en pantalla
Generar reporte en formato

Año

Empresa

Departamento

Municipio

Tipo

Expendios y Depósitos

Año **2021**

Empresa **COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.**

Empresa ▲▼	Departamento	Municipio	Tipo	Barrio	Dirección	Teléfono	Volúmen (Galones)
COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.	BOYACÁ	SOGAMOSO	Expendio	N/A	K 0 SOG. TIB.	1	25

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_com_060

El expendio reportado se encuentra ubicado en el kilómetro 0 vía Sogamoso – Tibasosa, en el municipio de Tibasosa – Boyacá, como se muestra a continuación:

Imagen 12. Fotografías de instalaciones físicas del expendio de la empresa CODGAS en Tibasosa, Boyacá

Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en el expendio de CODGAS

VI-F-004 V.1

Página 23 de 64

Así mismo, se verificó el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la infraestructura física que establece el reglamento técnico bajo Resolución 40248 de 2016 del MME, por medio de un Check List anexo al acta de visita, consolidando la información en la siguiente tabla.

Tabla 11. Evaluación de condiciones técnicas de infraestructura de acuerdo con la Resolución 40248 de 2016 del MME, al expendio de CODGAS en Sogamoso – Boyacá.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM	ART. APLICABLE	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
9.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMERCIALIZACIÓN DE GLP A TRAVÉS DE EXPENDIOS Y DE LA DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE PUNTOS DE VENTA DE CILINDROS DE GLP					
1	Verificación de contar con un servicio de atención a emergencias 24 horas	Art. 9.1.8	Aplica	Cumple	
2	Verificación de personal capacitado y certificado en las líneas telefónicas del sistema de emergencias 24 horas	Art. 9.1.8	Aplica	No cumple	Al realizar una llamada al número de emergencias no se evidencia capacitación del personal, por la no facilidad de explicación frente a un caso de emergencia.
3	Contar con valla de identificación, con la marca del distribuidor y/o comercializador minorista de GLP (según corresponda), razón social de la E.S.P., números telefónicos para pedidos y atención de emergencias.	Art. 9.1.12	Aplica	Cumple	
4	Verificación de instalaciones exclusivas para personal administrativo y de vigilancia, con materiales incombustibles	Art. 9.1.13	Aplica	Cumple	
9.2 UBICACIÓN, DISTANCIAS DE SEGURIDAD Y VOLÚMENES DE ALMACENAMIENTO DE GLP EN EXPENDIOS Y PUNTOS DE VENTA DE CILINDROS DE GLP					
5	Cumplimiento de distancias de seguridad entre sus linderos y edificaciones más cercanas de acuerdo con el anexo 1 del presente reglamento, considerando el volúmenes agregados de GLP.	Art. 9.2.1	Aplica	Cumple	
6	Cumplimiento de disposiciones municipales, distritales, metropolitanas y/o nacionales considerando la localización del depósito	Art. 9.2.2	Aplica	No cumple	No se evidencia documentación o información sobre la información solicitada a las autoridades locales para la prestación del servicio.
7	Cumplimiento del no cruce con cables de alta tensión subterráneos o aéreos, ni pertenecer a zonas de servidumbre.	Art. 9.2.3	Aplica	No cumple	Presenta infraestructura eléctrica de 13,2 kV cruzando el predio donde se encuentra el activo.
9.3 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE EXPENDIOS Y PUNTOS DE VENTA DE CILINDROS DE GLP					
8	Verificación del área de cada cilindro de acopió de 0,22 m ²	Art. 9.3.1	Aplica	Cumple	
9	Verificación de construcción con materiales incombustibles y resistentes al fuego de la estructura, paredes, pisos y techos de la instalación	Art. 9.3.2	Aplica	Cumplimiento Parcial	Material de combustión presente en la estructura.
10	Verificación de declives para evitar la acumulación de agua lluvia debajo de los cilindros de GLP	Art. 9.3.2	Aplica	No cumple	No se encuentra una infraestructura óptima para el expendio, al estar construido en una

INFRAESTRUCTURA FÍSICA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM	ART. APLICABLE	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
					plataforma de cama baja de una tractomula.
11	Verificación de construcción de cercas por muros de ladrillo, concreto o mallas eslabonadas.	Art. 9.3.3	Aplica	No cumple	No se encuentra una infraestructura óptima para el expendio, al estar construido en una plataforma de cama baja de una tractomula.
12	Verificación de altura mínima del encerramiento de 1,8 m	Art. 9.3.3	Aplica	No cumple	No se encuentra una infraestructura óptima para el expendio, al estar construido en una plataforma de cama baja de una tractomula.
13	Verificación de espesor mínimo de 0,15 m para encerramientos con muro.	Art. 9.3.3	Aplica	No cumple	No se encuentra una infraestructura óptima para el expendio, al estar construido en una plataforma de cama baja de una tractomula.
14	Verificación de ubicación de salidas de aire con altura máxima de 0,15 m del nivel del suelo	Art. 9.3.4	Aplica	Cumple	
15	Verificación de circulación como mínimo de 0,3 m ³ /min	Art. 9.3.4 - literal a)	Aplica	Cumple	
16	Verificación de salidas de aire mínimo a 1,5 m de cualquier apertura de la estructura	Art. 9.3.4 - literal a)	Aplica	Cumple	
17	Verificación de aperturas por cada 6,1m de longitud del muro de ladrillo o concreto	Art. 9.3.4 - literal a)	Aplica	No cumple	No se encuentra una infraestructura óptima para el expendio, al estar construido en una plataforma de cama baja de una tractomula.
18	Verificación de área mínima de apertura de 322,6 cm ²	Art. 9.3.4 - literal b)	Aplica	Cumple	
19	Verificación de apertura con área de al menos 69,4 cm ² por cada metro cuadrado del área del recinto	Art. 9.3.4 - literal b)	Aplica	Cumplimiento Parcial	No se encuentra una infraestructura óptima para el expendio, al estar construido en una plataforma de cama baja de una tractomula.
20	Verificación de escaleras de acceso para plataformas de cargue y descargue de cilindros	Art. 9.3.5	Aplica	No cumple	No se encuentra una infraestructura óptima para el expendio, al estar construido en una plataforma de cama baja de una tractomula.
21	Verificación de altura mínima de 3 m desde el piso de la plataforma al techo, con señales preventivas en colores reflectivos	Art. 9.3.5	Aplica	Cumplimiento Parcial	No se encuentra una infraestructura óptima para el expendio, al estar construido en una plataforma de cama baja de una tractomula.
22	Verificación de ubicación de cilindros dentro de gabinetes exhibidores, en posición vertical y separador uno del otro	Art. 9.3.6	No Aplica	No Aplica	Solo aplica para puntos de venta.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM	ART. APLICABLE	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
23	Verificación de ubicación del gabinete exhibidor en un lugar libre y delimitado	Art. 9.3.7	No Aplica	No Aplica	Solo aplica para puntos de venta.
24	Verificación de ubicación del gabinete exhibidor en un lugar no expuesto a altas temperaturas	Art. 9.3.7	No Aplica	No Aplica	Solo aplica para puntos de venta.
25	Verificación de ubicación del gabinete exhibidor en un lugar acondicionado para el cargue y descargue de los cilindros (manual o mecánica)	Art. 9.3.7	No Aplica	No Aplica	Solo aplica para puntos de venta.
26	Verificación de ubicación del gabinete exhibidor en un lugar con dispositivo de bloqueo o cierre que impida manipulación no autorizada de cilindros y válvulas	Art. 9.3.7	No Aplica	No Aplica	Solo aplica para puntos de venta.
27	Verificación de contar con protección contra el tráfico vehicular para gabinetes exhibidores en estaciones de servicio (SI APLICA)	Art. 9.3.8	No Aplica	No Aplica	Solo aplica para puntos de venta.
9.4 INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EXPENDIOS Y PUNTOS DE VENTA DE CILINDROS DE GLP					
28	Verificación de zonas libres de cables de alta tensión (aéreos o subterráneos)	Art. 9.4.1 - literal a)	Aplica	Cumple	
29	Verificación o certificados para sistema de iluminación, tomacorrientes, interruptores y demás accesorios a prueba de explosión.	Art. 9.4.1 - literal b)	Aplica	No cumple	No se encuentra una infraestructura óptima para el expendio, al estar construido en una plataforma de cama baja de una tractomula.
9.5 SISTEMA DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE EXPENDIOS Y PUNTOS DE VENTA DE CILINDROS DE GLP					
30	Verificación de sistema de comunicación confiable con el cuerpo de bomberos y entidades de prevención y atención de desastres	Art. 9.5.2	Aplica	No cumple	No se evidencia contacto con las entidades de emergencia.
31	Verificación de coordinación entre el punto de venta y la estación de servicio o establecimiento de comercio, procedimientos y acciones para ejecutar el manejo de emergencias, a través de una brigada de personal capacitada	Art. 9.5.3	No Aplica	No Aplica	Solo aplica para puntos de venta.
32	Verificación de extintores tipo B y C	Art. 9.5.4	Aplica	No cumple	No hay presencia de extintores ni equipos de emergencia.
33	Ubicación de extintores a 15 m máximo de lugar donde se ubique el acopio de los cilindros de GLP	Art. 9.5.4	Aplica	No cumple	No hay presencia de extintores ni equipos de emergencia.
34	Verificación de contar con mínimo 1 extintor portátil de 9,2 Kg, sin embargo, estará determinado por el comercializador según capacidad agregada de GLP y evaluación del riesgo	Art. 9.5.6	Aplica	No cumple	No hay presencia de extintores ni equipos de emergencia.
35	Verificación de avisos de seguridad visibles y permanentes conforme a la NTC 1461 con la leyenda "PROHIBIDO FUMAR"	Art. 9.5.10	Aplica	No cumple	No existe la presencia de las indicaciones de seguridad exigidas.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM	ART. APLICABLE	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
36	Verificación de avisos de seguridad visibles y permanentes conforme a la NTC 1461 con la leyenda "PROHIBIDO ENCENDER FUEGO"	Art. 9.5.10	Aplica	No cumple	No existe la presencia de las indicaciones de seguridad exigidas.
37	Verificación de avisos de seguridad visibles y permanentes conforme a la NTC 1461 con la leyenda "PRECAUCIÓN GAS INFLAMABLE"	Art. 9.5.10	Aplica	No cumple	No existe la presencia de las indicaciones de seguridad exigidas.
38	Verificación de avisos de seguridad visibles y permanentes conforme a la NTC 1461 con la leyenda "APAGAR CUALQUIER DISPOSITIVO ELECTRÓNICO O ELÉCTRICO ANTES DE ENTRAR A ESTA ZONA"	Art. 9.5.10	Aplica	No cumple	No existe la presencia de las indicaciones de seguridad exigidas.
39	Verificación de avisos de seguridad visibles y permanentes conforme a la NTC 1461 con la leyenda NÚMEROS TELEFÓNICOS DE EMERGENCIA DEL CUERPO DE BOMBEROS, DEL DISTRIBUIDOR Y DE LAS AUTORIDADES LOCALES	Art. 9.5.10	Aplica	No cumple	No existe la presencia de las indicaciones de seguridad exigidas.
6.6 OPERACIÓN DE DEPÓSITOS DE CILINDROS DE GLP					
40	Verificación de ubicación de cilindros por encima del nivel del piso, en posición vertical y separados uno del otro.	Art. 9.6.1	Aplica	Cumple	
41	Verificación de ubicación de cilindros en lugares con acceso restringido	Art. 9.6.1	Aplica	No cumple	Los cilindros están al acceso de personal no autorizado.
42	Verificación de área de 0,22 m ² por cada uno de estos	Art. 9.6.1	Aplica	Cumplimiento Parcial	Los cilindros se encuentran ubicados de forma no conforme al cumplimiento de espacios.

Fuente: Elaboración propia, Formato interno de evaluación Reglamento técnico 40248 de 2016 – Expendios y puntos de venta

Es importante mencionar que, la empresa no cuenta una certificación ni un proceso activo para validación de la conformidad para el activo, de acuerdo a la regulación vigente y las condiciones técnicas solicitadas por medio de la Resolución 40248 de 2016 del MME.

Por otro lado, en el expendio se encontró un tanque de almacenamiento de 3.940 galones, el cual estaba vacío. En este punto, el representante legal de la empresa informó que, en este predio proyectan en el mediano plazo adecuar la planta de envasado que, a hoy, opera en el Kilómetro 7 Vía Aguazul – Tauramena en el municipio de Aguazul – Casanare.

Imagen 13. Fotografías de los tanques de almacenamiento encontrados en las instalaciones de la empresa CODGAS en Tibasosa, Boyacá



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la planta de envasado de CODGAS

4.4.5. ASPECTOS COMERCIALES

De acuerdo con la información entregada durante la visita, CODGAS en el año 2022, prestó el servicio a través de cilindros y tanques estacionarios. Por lo tanto, en este numeral se evaluarán las labores de la compañía basadas en la regulación vigente aplicable, particularmente frente a los requisitos señalados en las Resoluciones CREG No. 023 de 2008, CREG No. 001 de 2009, y CREG No. 180 de 2009.

4.4.5.1. Distribución

CODGAS, como Distribuidor, en el 2022, fue representada en la Oferta Pública de Cantidades (OPC) por COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGÍA Y GAS S.A. E.S.P.- BIOENERGAS S.A.S. E.S.P., como se observa en las siguientes asignaciones:

Tabla 12. Representación OPC, 1S-2022

CANTIDAD DE GLP ASIGNADO 1S 2022 (KG)									
COMERCIALIZADOR MAYORISTA	OPC	FUENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL (KG)
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGÍA Y GAS S.A. E.S.P.	Original	Cusiana	7.735	7.024	7.552	7.300	7.394	7.207	91.609
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGÍA Y GAS S.A. E.S.P.	Original	Cupiagua	8.404	7.502	7.599	7.883	8.079	7.930	

Fuente: Elaboración propia, Información publicada por ECOPETROL S.A.

Tabla 13. Representación OPC, 2S- 2022

CANTIDAD DE GLP ASIGNADO 2S 2022 (KG)									
COMERCIALIZADOR MAYORISTA	OPC	FUENTE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL (KG)
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGÍA Y GAS S.A. E.S.P.	Original	Cusiana	5.720	5.768					77.268
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGÍA Y GAS S.A. E.S.P.	Original	Cupiagua	7.767	7.666					
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGÍA Y GAS S.A. E.S.P.	Original	Cusiana			5.460	2.683	5.468	5.651	
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGÍA Y GAS S.A. E.S.P.	Original	Cupiagua			7.412	8.277	7.595	7.801	

Fuente: Elaboración propia, Información publicada por ECOPELROL S.A.

Dada la asignación a través de la (OPC), debe haber consistencia con las compras que realizó la empresa en el desarrollo de su actividad de Distribuidor. Adicionalmente, se analizan las Ventas y los posibles hallazgos.

4.4.5.1.1. Compras

A partir de la información reportada en el SUI a través del Formato D1. COMPRAS DEL DISTRIBUIDOR, se encontró que CODGAS compró en el primer semestre 91.480 kg y en el segundo semestre 81.617kg, tal como se detalla en las siguientes tablas:

Tabla 14. Cantidad comprada, 1S- 2022

FUENTE	NIT CM	COMERCIALIZADOR MAYORISTA	CANTIDAD COMPRADA D - KG
CUSIANA	9005729589	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGÍA Y GAS S.A.S. E.S.P.	91.480
TOTAL			91.480

Fuente: Elaboración propia, Datos SUI

Tabla 15. Cantidad comprada, 2S- 2022

FUENTE	NIT CM	COMERCIALIZADOR MAYORISTA	CANTIDAD COMPRADA D - KG
CUSIANA	9005729589	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGÍA Y GAS S.A.S. E.S.P.	79.217
	9005861703	GAS UNIÓN DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	2.400
TOTAL			81.617

Fuente: Elaboración propia, Datos SUI

Durante 2022 compró un total de 173.097 de kg de GLP a COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGÍA Y GAS S.A.S. E.S.P. y GAS UNIÓN DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

4.4.5.1.1.1 Contratos

En la visita de inspección, se entregó el contrato de compra de cantidades en kg de GLP, entre CODGAS con COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGÍA Y GAS S.A. E.S.P.- BIOENERGAS S.A.S. E.S.P., contrato N.º BIO-GLP-OPC-039-2022, el cual contiene los siguientes aspectos: cantidad contratada, calidad del comprador, modalidad, fecha de inicio, fecha de finalización, puntos de entrega, precio, plazo de ejecución, estructura tarifaria, autorización para participar en OPC, formas de pago, garantías.

Para el segundo semestre de 2022, se entregaron los anexos del contrato BIOGLPOPC-041 DE 2022 suscrito entre CODGAS con COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGÍA Y GAS S.A. E.S.P.- BIOENERGAS S.A.S. E.S.P. y un Otro Sí del contrato, pero no se evidenció el documento del contrato para este período.

Adicionalmente, tal como se observa en las tablas anteriores, CODGAS, durante el año 2022, compró GLP al Comercializador Mayorista GAS UNIÓN DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. Sin embargo, en la información remitida no se evidencia el respectivo contrato.

De lo anterior, es importante recordar lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución CREG 023 de 2008, *OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR EN LA COMPRA DEL PRODUCTO A LOS COMERCIALIZADORES MAYORISTAS*, así:

“(...) Para la compra del producto, el distribuidor debe:

*1. Comprar el GLP, a granel y al por mayor, únicamente a comercializadores mayoristas legalmente establecidos, a través de **contratos de suministro** con éstos con sujeción al Reglamento de Comercialización Mayorista que establezca la CREG. (...)”* Negrilla fuera de texto.

Por otra parte, con el propósito de validar las compras de GLP realizadas por CODGAS durante el año 2022, se examinaron 47 facturas de compra de GLP, las cuales corresponden a las compras realizadas a COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGÍA Y GAS S.A. E.S.P.- BIOENERGAS S.A.S. E.S.P. De la anterior revisión se encontró que la información no coincide con lo reportado por la empresa al SUI en el formato D1, presentándose una diferencia de 151.096,2 kg como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 16. Facturas de suministro entregadas en la visita de inspección 2022

NÚMERO DE FACTURAS 2022 (INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA VISITA DE INSPECCIÓN)	KG COMPRADOS 2022	KG COMPRADOS REPORTADOS EN EL SUI FORMATO D1	DIFERENCIA
47	324.193,20	173.097	151.096

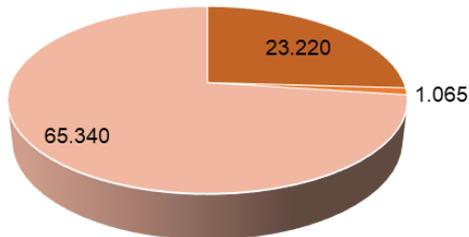
Fuente: Elaboración propia, Información de Facturas entregadas por CODGAS

4.4.5.1.2. Ventas

Según cifras reportadas al SUI, CODGAS a diciembre 31 de 2022, realizó ventas por un total de 175.096 kg en Cilindros y Tanques Estacionarios en el municipio de Corrales Boyacá.

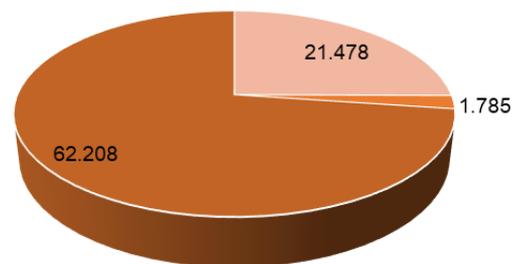
Grafica 1. Cantidad vendida en cilindros y tanques estacionarios [kg], vigencia 2022

**VENTAS EN EL MUNICIPIO DE CORRALES
PRIMER SEMESTRE 2022**



■ Tanque estacionario ■ Cilindros de 30 libras
■ Cilindros de 40 libras

**VENTAS EN EL MUNICIPIO DE CORRALES
SEGUNDO SEMESTRE 2022**



■ Tanque estacionario ■ Cilindros de 30 libras ■ Cilindros de 40 libras

Fuente: Elaboración propia, Datos SUI

Se observa que todas las ventas en el 2022 reportadas por CODGAS, fueron en el municipio de Corrales-Boyacá.

El cilindro de 40 libras fue el que más se vendió, 65.340 kg para el primer semestre (3.630 cilindros) y en el segundo semestre 62.208 \$/kg (3.456 cilindros). En tanques estacionarios se vendieron 23.220 kg en el primer semestre y en el segundo 21.478 kg, disminuyó la cantidad en un 7,5%.

No obstante, el representante legal de la empresa en la visita de inspección informó que presta el servicio de GLP en Aguazul-zona rural Atalaya, El Venado, y Corinto. En Boyacá se distribuye en la zona rural de los municipios de Corrales, Tasco, Paz del Río, Socha y Aquitania mediante vehículo repartidor.

Adicionalmente, en la visita se identificó que realizan ventas de cilindros en el expendio ubicado en el kilómetro cero vía Sogamoso - Tibasosa. Sin embargo, de acuerdo con el reporte en el SUI, la empresa certificó que solo vendió durante el 2022 en el municipio de Corrales, hecho que requiere ser revisado por parte de la empresa.

Tabla 17. Cantidad Vendida en Cilindros y Tanques Estacionados (Kg), 2022

MUNICIPIO	CANTIDAD TOTAL VENDIDA POR EL MINORISTA - KG			CANTIDAD VENTA EN TANQUES D - KG	
	PRESENTACIÓN	SEMESTRE 1	SEMESTRE 2	SEMESTRE 1	SEMESTRE 2
CORRALES	Tanque estacionario	0	0	23220	21478
	Cilindros de 30 libras	1.065	1.785	0	0
	Cilindros de 40 libras	65.340	62.208	0	0
TOTAL		66.405	63.993	23.220	21.478

Fuente: Elaboración propia, Datos SUI

Es importante mencionar que, en el primer semestre de 2022, las ventas de GLP fueron de 89.625kg y para el segundo semestre, fueron de 85.471kg, disminuyendo las ventas en un 4.8%.

4.4.5.1.3. Capacidad de Compra, Compras y Ventas

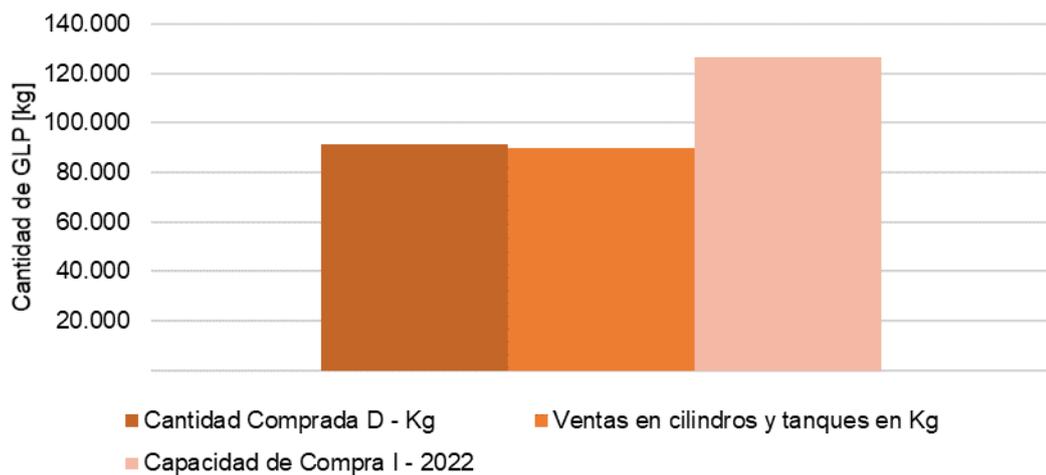
La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, a través de las Circulares CREG No. 107 del 23 de diciembre de 2021, 059 de 17 de junio de 2022 y 081 de 24 de agosto de 2022, definió la capacidad de compra de la que trata el artículo 9 de la Resolución 063 de 2016, estableciendo que, la capacidad de compra para la prestadora durante el primer semestre del año 2022 fue de 126.300 kg, para julio y agosto fue de 132.101 kg y para septiembre a diciembre de 2022 fue de 155.823 kg.

Las gráficas a continuación se elaboraron a partir de las capacidades de compra, cantidades de producto comprado y cantidades de producto vendidas por la empresa. En estas se observa que las ventas para el primer semestre de 2022 fueron superiores en 1% a las cantidades de producto comprado.

Para el segundo semestre de 2022, las ventas fueron inferiores en un 2% a las cantidades de producto comprado.

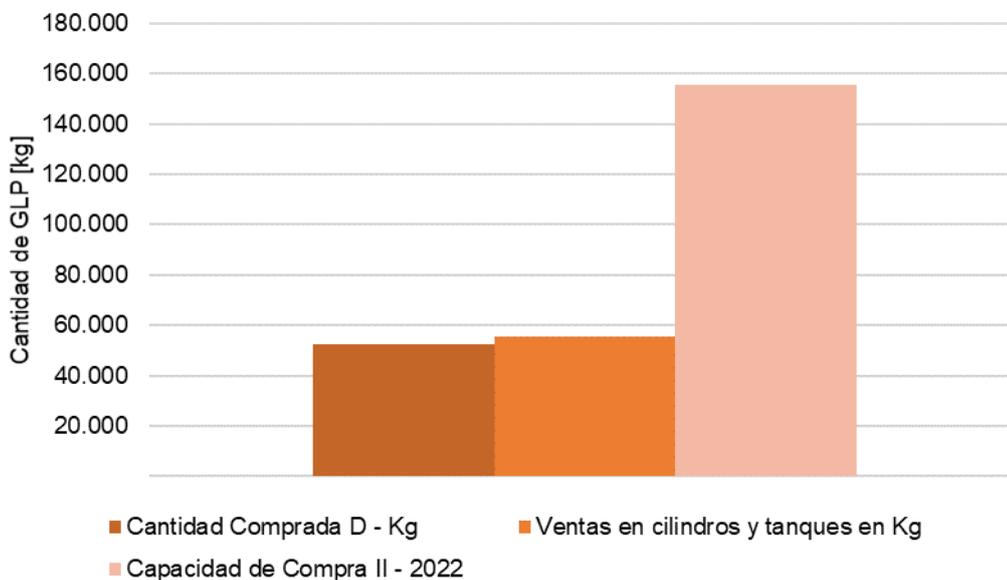
La empresa para ninguno de los periodos superó la capacidad de compra asignada.

Grafica 2. Compras, ventas y OPC, enero a junio de 2022



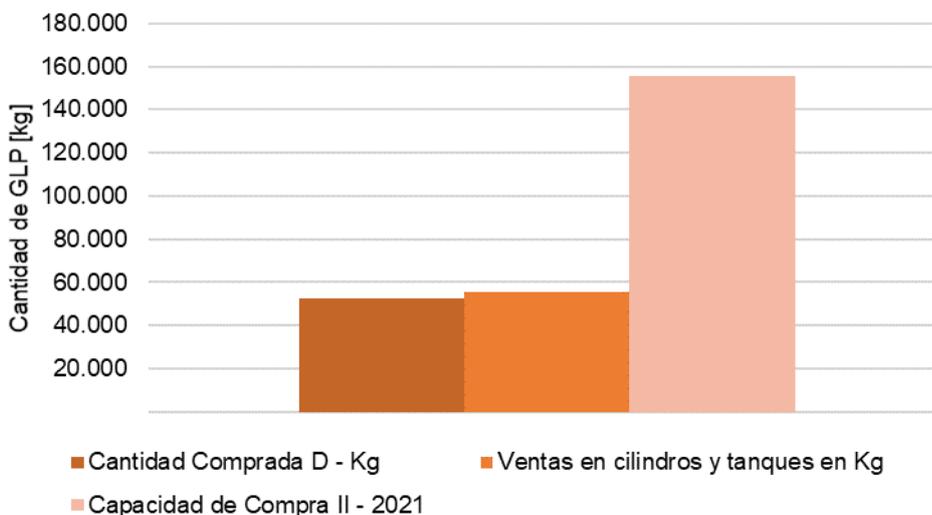
Fuente: Elaboración propia, Datos SUI y CREG

Grafica 3. Compras, ventas y OPC, julio y agosto de 2022



Fuente: Elaboración propia, Datos SUI y CREG

Grafica 4. Compras, ventas y OPC, septiembre y diciembre de 2022



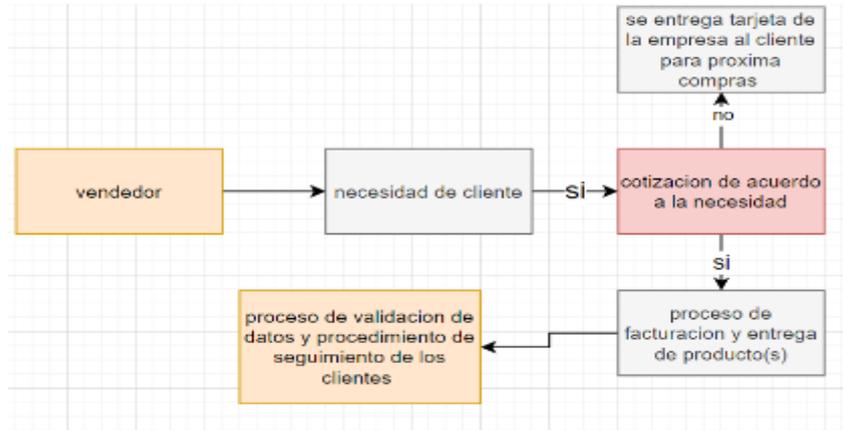
Fuente: Elaboración propia, Datos SUI y CREG

Si se relacionan las compras anuales de kg de GLP 173.097 con las Ventas anuales 175.096, se observa que las ventas exceden las compras en un 1.15%.

4.4.5.1.4. Facturación

4.4.5.1.4.1. Proceso de Facturación a usuario final

Figura 2. Esquema de proceso de facturación por CODGAS



Fuente: Información suministrada por C.G.C. CODGAS

La empresa manifiesta que el procedimiento empieza de la siguiente manera:

- El vendedor establece la necesidad del cliente.
- Se realiza la cotización de acuerdo con la necesidad.
- Si no se hace la compra, se entrega tarjeta de la empresa al cliente para próximas compras.
- Si se hace la compra, se inicia con el proceso de facturación y entrega del producto.
- Por último, se hace un proceso de validación de datos y procedimiento de seguimiento de los clientes.

4.4.5.1.4.2. Verificación de Facturas

Se revisaron 90 facturas las cuales se compararon con la información reportada en SUI, en los formatos de E3 Ventas del Comercializador y D3 Ventas del Distribuidor, solicitados a CODGAS, a través de la Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016. De manera general se observa que la mayor parte de las facturas entregadas durante la visita coinciden con el SUI.

Tabla 18. Facturas entregadas en medio físico Vs SUI

NÚMERO DE FACTURA EN FÍSICO ENTREGADA POR COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.	CANTIDAD (KG) SOPORTE FÍSICO	CANTIDAD (KG) REGISTRO EN SUI	RESULTADO CANTIDAD SOPORTE FÍSICO VS REGISTRO EN SUI	VALOR TOTAL DE LA FACTURA, REGISTRO FACTURA FÍSICA (\$)	VALOR TOTAL DE LA FACTURA, FACTURA REGISTRO SUI (\$)	RESULTADO VALOR TOTAL DE LA FACTURA, REGISTRO FACTURA FÍSICA VS/ REGISTRO SUI
769	36	36	Coincide	140.000	140.000	Coincide
770	90	90	Coincide	350.000	350.000	Coincide
771	18	18	Coincide	70.000	70.000	Coincide
772	18	18	Coincide	70.000	70.000	Coincide
773	44	44	Coincide	170.000	170.000	Coincide
774	18	18	Coincide	70.000	70.000	Coincide
775	360 (20 cilindros)	360 (20 cilindros)	Coincide	1.400.000	1.400.000	Coincide
776	540 (30 cilindros)	540 (30 cilindros)	Coincide	2.100.000	2.100.000	Coincide
777	18	18	Coincide	60.000	60.000	Coincide

NÚMERO DE FACTURA EN FÍSICO ENTREGADA POR COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.	CANTIDAD (KG) SOPORTE FÍSICO	CANTIDAD (KG) REGISTRO EN SUI	RESULTADO CANTIDAD SOPORTE FÍSICO VS REGISTRO EN SUI	VALOR TOTAL DE LA FACTURA, REGISTRO FACTURA FÍSICA (\$)	VALOR TOTAL DE LA FACTURA, FACTURA REGISTRO SUI (\$)	RESULTADO VALOR TOTAL DE LA FACTURA, REGISTRO FACTURA FÍSICA VS/ REGISTRO SUI
778	18	18	Coincide	60.000	60.000	Coincide
779	36	36	Coincide	120.000	120.000	Coincide
780	18	18	Coincide	60.000	60.000	Coincide
781	270 (15 cilindros)	540 (30 cilindros)	No coincide	900.000	1.800.000	No Coincide
782	90	90	Coincide	300.000	300.000	Coincide
783	72	72	Coincide	240.000	240.000	Coincide
784	450 (25 cilindros)	450 (25 cilindros)	Coincide	1.500.000	1.500.000	Coincide
785	36	36	Coincide	120.000	120.000	Coincide
786	450 (25 cilindros)	450 (25 cilindros)	Coincide	1.500.000	1.500.000	Coincide
792	264 (6 cilindros)	264 (6 cilindros)	Coincide	870.000	870.000	Coincide
787	36	36	Coincide	120.000	120.000	Coincide
796	15	15	Coincide	46.000	46.000	Coincide
797	450 (25 cilindros)	450 (25 cilindros)	Coincide	1.500.000	1.500.000	Coincide
798	90	90	Coincide	300.000	300.000	Coincide
799	36	36	Coincide	120.000	120.000	Coincide
800	186	186	Coincide	615.000	615.000	Coincide
801	72	72	Coincide	240.000	240.000	Coincide
802	108	108	Coincide	360.000	360.000	Coincide
803	308	308	Coincide	1.015.000	1.015.000	Coincide
804	180	180	Coincide	600.000	600.000	Coincide
805	180	180	Coincide	600.000	600.000	Coincide
806	72	72	Coincide	240.000	240.000	Coincide
807	180	180	Coincide	600.000	600.000	Coincide
808	720	720	Coincide	2.400.000	2.400.000	Coincide
809	450 (25 cilindros)	450 (25 cilindros)	Coincide	1.500.000	1.500.000	Coincide
810	36	36	Coincide	180.000	180.000	Coincide
811	396	396	Coincide	1.305.000	1.305.000	Coincide
812	36	36	Coincide	120.000	120.000	Coincide
813	180	180	Coincide	600.000	600.000	Coincide
814	90	90	Coincide	300.000	300.000	Coincide
815	468	468	Coincide	180.000	180.000	Coincide
816	36	36	Coincide	120.000	120.000	Coincide
817	54	54	Coincide	180.000	180.000	Coincide
818	90	90	Coincide	300.000	300.000	Coincide
819	36	36	Coincide	120.000	120.000	Coincide
820	36	36	Coincide	120.000	120.000	Coincide
821	18	18	Coincide	60.000	60.000	Coincide
822	270 (15 cilindros)	270 (15 cilindros)	Coincide	900.000.00	900.000.00	Coincide
823	378 (21 cilindros)	378 (21 cilindros)	Coincide	1.260.000	1.260.000	Coincide
824	18	18	Coincide	60.000	60.000	Coincide
825	18	18	Coincide	60.000	60.000	Coincide
826	108	108	Coincide	360.000	360.000	Coincide
827	36	36	Coincide	120.000	120.000	Coincide
828	90	90	Coincide	300.000	300.000	Coincide
830	75	75	Coincide	230.000	230.000	Coincide

NÚMERO DE FACTURA EN FÍSICO ENTREGADA POR COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.	CANTIDAD (KG) SOPORTE FÍSICO	CANTIDAD (KG) REGISTRO EN SUI	RESULTADO CANTIDAD SOPORTE FÍSICO VS REGISTRO EN SUI	VALOR TOTAL DE LA FACTURA, REGISTRO FACTURA FÍSICA (\$)	VALOR TOTAL DE LA FACTURA, FACTURA REGISTRO SUI (\$)	RESULTADO VALOR TOTAL DE LA FACTURA, REGISTRO FACTURA FÍSICA VS/ REGISTRO SUI
831	162	162	Coincide	540.000	540.000	Coincide
832	162 (6 cilindros)	162 (6 cilindros)	Coincide	612.000	612.000	Coincide
835	15	15	Coincide	46.000	46.000	Coincide
841	36	36	Coincide	120.000	120.000	Coincide
848	220	220	Coincide	725.000	725.000	Coincide
856	264	264	Coincide	870.000	870.000	Coincide
863	88	88	Coincide	290.000	290.000	Coincide
897	308	308	Coincide	1.150.000	1.150.000	Coincide
907	264	264	Coincide	970.000	970.000	Coincide
913	44	44	Coincide	145.000	145.000	Coincide
924	44	44	Coincide	145.000	145.000	Coincide
925	88	88	Coincide	290.000	290.000	Coincide
935	308	308	Coincide	1.015.000	1.015.000	Coincide
938	150	150	Coincide	495.000	495.000	Coincide
947	538	538	Coincide	1.790.000	1.790.000	Coincide
986	264	264	Coincide	870.000	870.000	Coincide
996	308	308	Coincide	1.015.000	1.015.000	Coincide
1008	352	352	Coincide	1.160.000	1.160.000	Coincide
1022	396	396	Coincide	1.305.000	1.305.000	Coincide
1030	220	220	Coincide	725.000.00	725.000.00	Coincide
1050	220	220	Coincide	725.000.00	725.000.00	Coincide
1843	220	220	Coincide	800.000	800.000	Coincide
1900	220	220	Coincide	800.000	800.000	Coincide
1978	800	800	Coincide	2.000.000	2.000.000	Coincide
1915	852 (43 cilindros)	852 (43 cilindros)	Coincide	3.200.000	3.200.000	Coincide
1921	132	132	Coincide	480.000	480.000	Coincide
1934	74	74	Coincide	248.000	311.000	Coincide
1936	88	88	Coincide	320.000	320.000	Coincide
1938	88	88	Coincide	320.000	320.000	Coincide
1946	396	396	Coincide	1.440.000	1.440.000	Coincide
1961	44	44	Coincide	160.000	160.000	Coincide
1965	220	220	Coincide	800.000	800.000	Coincide
1971	220	220	Coincide	800.000	800.000	Coincide
1972	160	160	Coincide	592.000	592.000	Coincide
1978	800	800	Coincide	2.000.000	2.000.000	Coincide
1979	528	528	Coincide	2.160.000	2.160.000	Coincide

Fuente: Elaboración propia, Datos SUI y Facturas entregadas por CODGAS

Así mismo, se evidencia que por cada comprobante cuyo destinatario es un usuario final, se relacionan varios cilindros, es decir, se venden varios cilindros a personas naturales, sin ser identificadas por la empresa como un expendio y/o punto de venta. Tal como se puede verificar en las siguientes imágenes:

Imagen 14. Factura FE-775 y FE-1915, entregadas por CODGAS

Factura electrónica de venta No. FE-775			
Fecha	2022-01-04		
Vendedor	CODGAS SAS		
Cliente			
Nit / C.C.			
Dirección			
Nombre producto	Cant.	Vt. Unitario	Vt. Total
CILINDRO DE 40 LIBRAS/18 KG	20.00	70,000.00	1,400,000.00
Total			1,400,000.00
Resumen Impuestos			
Forma de Pago			
Efectivo	1,400,000.00		
A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764011726592 aprobado en 20210320 prefijo FE desde el número 1 al 3000 Vigencia: 12 Meses			
Responsable de IVA - Actividad Económica 4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos Tarifa			
CUFE: f990e3696a2a52e1b97cc73859d125e3c9b5b3637e81ac143a8710b1271d241a96a26ba1a89cb670c3496d016ac8f40d			

Factura electrónica de venta No. FE-1915			
Fecha	2022-12-14		
Vendedor	CODGAS SAS		
Cliente			
Nit / C.C.			
Dirección			
Nombre producto	Cant.	Vt. Unitario	Vt. Total
CILINDRO DE 40 LIBRAS/18 KG	40.00	68,000.00	2,720,000.00
Galon Gas Propano/44 kg	3.00	160,000.00	480,000.00
Total			3,200,000.00
Resumen Impuestos			
Forma de Pago			
Efectivo	3,200,000.00		
A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764026835616 aprobado en 20220319 prefijo FE desde el número 1031 al 3000 Vigencia: 12 Meses			
Responsable de IVA - Actividad Económica 4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos Tarifa			
CUFE: 1ba7105cfd5f11af47ed718120a687814978e82539f76d375db6ca3ff0c80139751eaf74bc3aa2230Ba39788cc52			

Fuente: Elaboración propia, Datos entregadas por CODGAS

La empresa presuntamente celebra con este tipo de compradores un Contrato de Distribución y Transporte Especializado, sin estar estos últimos, conformados como empresas de servicios públicos ejerciendo presuntamente la actividad de Comercialización Minorista, tal como lo establece el Artículo 12, de la Resolución CREG 023 de 2008:

“OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR EN LA TERCERIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN MINORISTA. Cuando la Comercialización Minorista de los cilindros se haga total o parcialmente a través de un tercero, el Distribuidor, además de mantener la responsabilidad íntegra sobre la calidad y seguridad del cilindro y del producto envasado ante el usuario final, tiene las siguientes obligaciones”:

“1. Abstenerse de comercializar a través de comercializadores minoristas que no estén legalmente establecidos (...)”.

4.4.5.1.5. Peticiones, Quejas y Reclamos

En el desarrollo de la visita se realizó la verificación del numeral 8, del Artículo 4, de la Resolución CREG 023 de 2008, en la cual se debe:

“Establecer una oficina de peticiones, quejas y recursos, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones, quejas y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, en relación con la calidad y seguridad de los cilindros que haya envasado. Estas oficinas

llevarán una relación detallada de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que se dieron (...)”.

Imagen 15. Fotografías de instalaciones físicas de la oficina de atención al usuario en Tibasosa, Boyacá.



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD.

La empresa cuenta con una oficina para atender a los usuarios que funciona también como expendio, el cual se encuentra ubicado en Tibasosa – Boyacá, a través de la cual atiende los pedidos de cilindros y tanques estacionarios. Las peticiones, quejas y reclamos, como las emergencias se atienden a través del número 3106092701, en el momento de la visita se pudo establecer que está activa y funcionando.

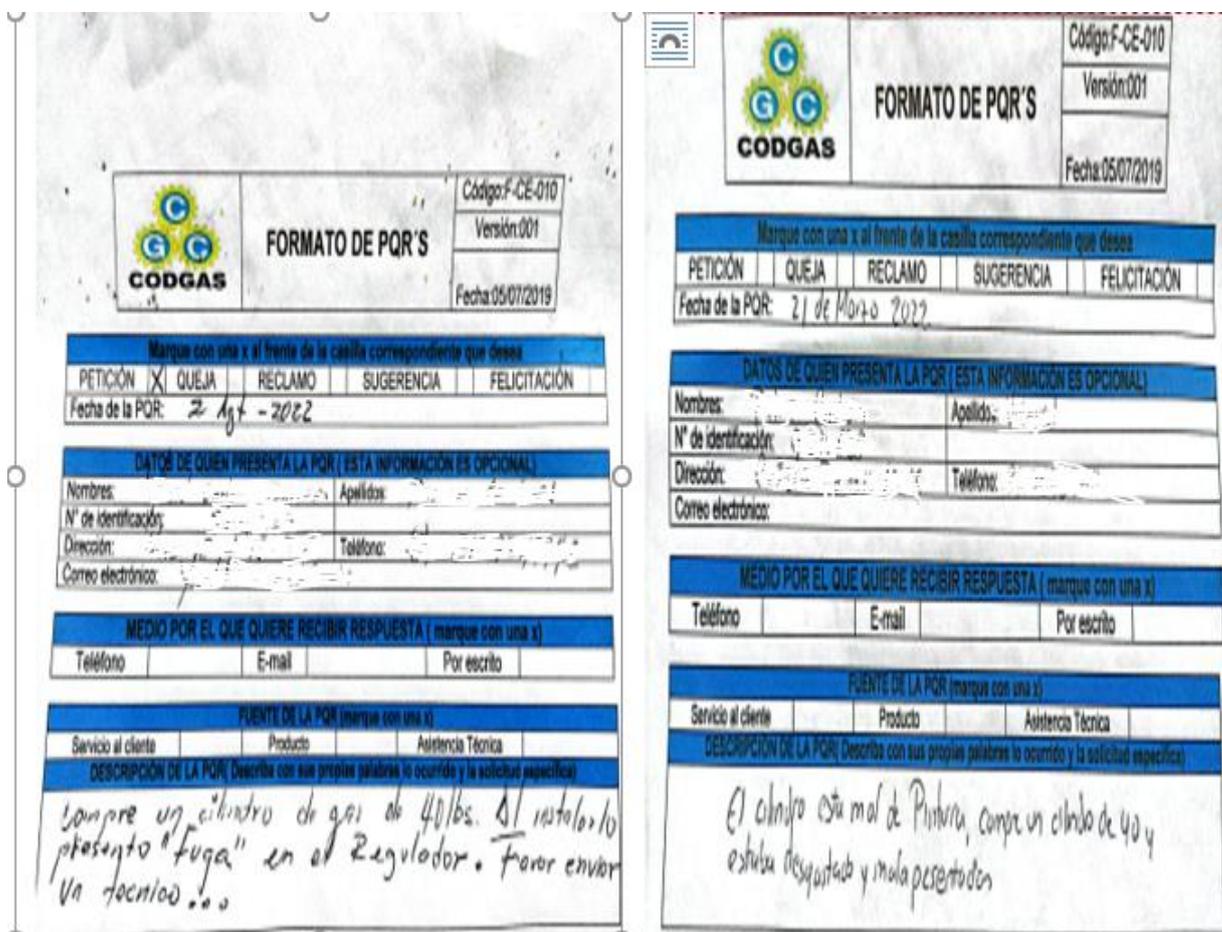
4.4.5.1.5.1. Procedimiento y Formatos para la Atención de las Peticiones, Quejas y Reclamos-PQR y Relación Detallada de las mismas

En el punto de atención al usuario ubicado en Tibasosa - Boyacá, mencionado anteriormente, se observa que cuentan con un formato para atender las peticiones, quejas y reclamos, pero no se identifican los recursos de Ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1.994.

De acuerdo con lo informado por el gerente en 2022, solo atendieron dos (2) peticiones, quejas y reclamos, no obstante, en el SUI, reportó esta información como No Aplica.

Durante la visita no se evidenció que la empresa no tenga dispuesto medios digitales para atender las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes que hagan los usuarios del Gas Licuado de Petróleo.

Imagen 16. Formato para la Atención telefónica de PQR y Emergencias



FORMATO DE PQR'S
Código: F-CE-010
Versión: 001
Fecha: 05/07/2019

Marque con una x al frente de la casilla correspondiente que desea

PETICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> QUEJA	RECLAMO	SUGERENCIA	FELICITACIÓN
----------	---	---------	------------	--------------

Fecha de la PQR: 21 de Marzo 2022

DATOS DE QUIEN PRESENTA LA PQR (ESTA INFORMACIÓN ES OPCIONAL)

Nombre: _____ Apellido: _____
 N° de identificación: _____
 Dirección: _____ Teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

MEDIO POR EL QUE QUIERE RECIBIR RESPUESTA (marque con una x)

Teléfono	E-mail	Por escrito
----------	--------	-------------

FUENTE DE LA PQR (marque con una x)

Servicio al cliente	Producto	Asistencia Técnica
---------------------	----------	--------------------

DESCRIPCIÓN DE LA PQR (Describe con sus propias palabras lo ocurrido y la solicitud específica)

Compre un cilindro de gas de 40 lbs. Al instalarlo presento "fuga" en el regulador. Favor enviar un tecnico...

El cilindro está mal de Pinbarra, compré un cilindro de 40 y estaba desquejado y mala pesetadón

Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD

4.4.5.1.6. Contrato de Condiciones Uniformes

Al preguntar por el CCU, los representantes de la empresa facilitaron un formato denominado "Comprobante de Compraventa Comodato y Depósito de Garantía".

La Superintendencia consultó el CCU en el Registro Único de Prestadores – RUPS, una vez revisados los requisitos mínimos que debe contener, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20, de la Resolución 023 de 2008, al mirar el objeto se observa lo siguiente:

Objeto:

"CLÁUSULA 2a. Objeto del contrato. El objeto de este contrato consiste en el suministro del servicio de gas combustible por red, o a granel, a cambio de un precio en dinero, que se fijará según las tarifas vigentes, de acuerdo con el uso que se dé al servicio. Las cláusulas de este contrato son condiciones uniformes que han de regir la relación entre la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, quien en adelante se llamará las Empresas, y todos los suscriptores actuales y potenciales. El Área geográfica en la cual las Empresas ofrecen prestar el servicio público de gas combustible comprende principalmente las áreas cercanas a las plantas de trasiego. También podrán prestar el servicio en cualquier lugar del territorio colombiano y eventualmente en cualquier país extranjero".

De lo anterior, se colige que el contrato está dirigido a usuarios del servicio de gas combustible por red, y granel, pero no a usuarios de Gas Licuado del Petróleo en cilindros. Por lo tanto, la empresa debe dar cumplimiento al Artículo 20, de la Resolución 023 de 2008.

Adicionalmente verificadas las facturas de la tabla 23 se observa que la empresa distribuyó en 2022, a usuarios que hacen uso de tanques estacionarios individuales, razón por la cual es necesario que la empresa cuente con este tipo de CCU para lo cual deberá considerar el literal b de la mencionada Resolución, Contrato para la Prestación del Servicio en Tanques Estacionarios, así:

(b) CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TANQUES ESTACIONARIOS. Para prestar el servicio de GLP por Tanque Estacionario, la empresa deberá contar con un Contrato de Servicios Públicos, para dos tipos de usuarios.

- *Usuarios individuales que se sirven de un único Tanque Estacionario.*
- *Usuarios múltiples que se sirven de un mismo Tanque Estacionario”.*

El Contrato de Condiciones Uniformes en el momento de la visita no se encontró publicado, tal como lo dispone el Artículo 20 de la Resolución 023 de 2008, como tampoco está disponible en la página web de la empresa como mecanismo de difusión de este.

4.4.5.1.7. Nivel de satisfacción de los usuarios

La empresa cuenta con un procedimiento para la atención a los clientes, pero no hay un resultado que demuestre cómo los usuarios califican el servicio de CODGAS.

En este aspecto es importante apreciar la labor de la empresa para medir su gestión, sin embargo, debe dar aplicación al procedimiento.

4.4.5.2. CREG 080 de 2019

De acuerdo con los lineamientos descritos en los artículos 9 y 15 de la Resolución CREG 080 de 2019, correspondiente a “*PUBLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS*” y “*ATENCIÓN A LOS USUARIOS*” respectivamente, la empresa **NO** reporta la información considerando la no existencia de un sitio en la Web cuyo dominio pertenezca a la empresa.

4.4.5.3. Evaluación Tarifaria

4.4.5.3.1. Componentes Tarifarios

A continuación, se presenta el análisis de los costos y tarifas reportados al SUI y las publicaciones certificadas en el diario de circulación regional de la empresa CODGAS.

4.4.5.3.1.1. Componente G – Costo de suministro

La Resolución CREG 066 de 2007, inició la metodología de regulación de precios de suministro de GLP de Comercializadores Mayoristas a Distribuidores. Para esto, el regulador contempló como fuente de

origen nacional a ECOPETROL S.A. y sus filiales, entregando la potestad de calcular el precio máximo de venta para el suministro mensual.

Considerando que, el precio de venta de suministro del GLP hace parte de los costos asociados al componente G según la metodología planteada en dicha regulación, actualizado mensualmente con base a:

- La tasa representativa del mercado (TRM)
- El factor de ponderación de cantidades de butano y propano como composición química del GLP
- Los precios internacionales de Butanos y propanos

Ahora bien, con el propósito de hacer la verificación del cálculo del componente tarifario G (suministro), por parte de CODGAS, se preguntó a la prestadora acerca del cálculo establecido en el Artículo 3º. de Resolución CREG 180, de 2009, la empresa manifestó que para el cálculo de la tarifa, se tiene en cuenta las facturas de compra a los proveedores (BIOENERGAS), se tiene en cuenta los fletes y se saca el promedio de los costos directos relacionados con los Kg de ventas. La empresa facilitó de manera extemporánea un documento que con el cálculo de la tarifa del componente G (suministro) y los demás componentes, los cuales no se tuvieron en cuenta para el presente análisis.

Por otro lado, La empresa entregó 47 facturas que contienen los precios de compra a los Comercializadores Mayoristas y las cantidades necesarias para cálculo del componente G, no se evidenció el resultado del precio mensual del componente de suministro, según lo establecido el artículo 4 de la Resolución CREG 180 de 2008.

“(...) Costo máximo de traslado de compras de GLP. ($G_{e,x,m}$). El costo máximo por compras de GLP que se trasladará a los usuarios regulados será el promedio ponderado en \$/kg, de acuerdo con el origen del gas, del costo de las compras de GLP con destino a la Planta de Envasado e, de la empresa x, en el mes m $G_{e, x, m}$

$$G_{e,x,m} = \frac{\sum_{i=1}^n (Y_i * G_i)}{\sum_{i=1}^n Y_i}$$

Donde:

$G_{e, x, m}$: es el costo de compra de gas de la Planta de Envasado e, de la empresa distribuidora x, para el mes m.

i: es la fuente u origen del gas según lo establecido en la Resolución CREG 066 de 2007 o aquellas que la modifiquen o sustituyan (Barranca, Apiay, Cartagena, importado, otras).

Y_i : es la cantidad de gas proveniente de la fuente i utilizada en la Planta de Envasado e de la empresa x en el mes m.

G_i : es el precio cobrado por el Comercializador Mayorista al Distribuidor para el gas proveniente de la fuente i, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 066 de 2007 y aquellas que la modifiquen y la sustituyan.

n: número de fuentes de producción de GLP utilizadas para suministrar GLP a la Planta de Envasado e de la empresa x en el mes m. (...)"

En general, como resultado de la aplicación de la fórmula establecida en la Resolución de la CREG 180 de 2009, antes mencionada, se obtuvieron los siguientes resultados mensuales.

Tabla 19. Cálculo de componente G - Resultados SSPD

MES	CANTIDAD FACTURADA (KG) YI	GI*YI	TARIFA MES (GI*YI)/YI (\$/KG)	REPORTE SUI G (\$/KG)	PUBLICACIÓN PERIÓDICO	A APLICAR A PARTIR DE:
ENE-22	73.500	114.228.522	1.554	3.057	3.057	15 de octubre de 2021
FEB-22	22.822	38.455.171	1.685	3.057	3.057	15 de octubre de 2021
MAR-22	7.883	13.283.276	1.685	3.057	3.057	15 de octubre de 2021
ABR-22	22.467	37.857.148	1.685	3.057	3.057	15 de octubre de 2021
MAY-22	53.419	90.011.066	1.685	3.057	3.057	15 de octubre de 2021
JUN-22			1.685	2.300	2.300	15 de junio de 2022
JUL-22	11.483	27.230.721	2.381	2.700	2.730	1 de julio de 2022
AGO-22	32.742	73.824.947	2.255	2.700	2.730	1 de julio de 2022
SEP-22	20.235	44.047.087	2.177	2.700	2.730	1 de julio de 2022
OCT-22	16.560	32.741.525	1.977	2.700	2.730	1 de julio de 2022
NOV-22	53.082	98.107.486	1.848	2.505	2.505	15 de noviembre de 2022
DIC-22	10.000	24.000.000	2.400	2.505	2.505	15 de noviembre de 2022

Fuente: Elaboración y Cálculo propio, Datos entregados por CODGAS

De lo anterior, se deduce que el cálculo realizado por la Superintendencia con las facturas remitidas por CODGAS, difiere de la información mensual reportada por la empresa al SUI. También se observa que la información publicada en el periódico local "ENTÉRESE", coincide con la información del G (suministro) reportada en el SUI.

De otra parte, la empresa aplicó la misma tarifa desde el 15 de octubre de 2021 hasta mayo de 2022. En junio la tarifa publicada disminuyó en un 24%, con relación a mayo al publicar \$2.300/kg. De julio a octubre se tiene una variación del 18% al publicar 2.730\$/kg. Entre noviembre y diciembre la publicación del valor del kg de GLP disminuyó un 8,24% al observarse el precio de 2.505 \$/kg.

Igualmente, se observa que los precios publicados por la empresa en el primer semestre de 2022 difieren de la medida tomada por el gobierno a través de, ECOPETROL S.A., quien informó mediante comunicado de prensa que, se realizaría una reducción del precio de suministro de GLP por seis meses a partir de enero de 2022, dada la coyuntura de mercado, manteniendo el precio a niveles de opción tarifaria (Resolución CREG No. 106 de 2022, de 13 de agosto de 2021) así: interior: 1.577 COP \$/kg y zona norte: 1909 COP \$/kg. De acuerdo con lo informado durante la visita la empresa usa el gas proveniente de las fuentes de Cupiagua y Cusiana, por lo tanto, el valor a publicar durante ese período debió ser de 1.577 \$/kg.

Es decir, la empresa durante el primer semestre de 2022 debió dar aplicación a lo establecido por el Gobierno Nacional para el componente de suministro (G).

En el segundo semestre para el cálculo del componente de suministro la empresa no aplicó lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución CREG 180 de 2009.

Tabla 20. Cargo de Suministro (G) Vs Publicación SUI Vs ECOPETROL

MES	CANTIDAD FACTURADA (KG) YI	GI*YI	TARIFA MES (GI*YI) /YI (\$/KG)	REPORTE SUI G (\$/KG)	PUBLICACIÓN PERIÓDICO “ENTÉRESE”	A APLICAR A PARTIR DE:	PUBLICACIÓN ECOPETROL (G) FUENTE CUSIANA-CUPIAGUA	A APLICAR A PARTIR DE:
ENE-22	73.500	114.228.522	1.554	3.057	3.057	15 de octubre de 2021	1.865,32	15 de enero
FEB-22	22.822	38.455.171	1.685	3.057	3.057	15 de octubre de 2021	2.207,37	15 de febrero
MAR-22	7.883	13.283.276	1.685	3.057	3.057	15 de octubre de 2021	2.322,04	15 de marzo
ABR-22	22.467	37.857.148	1.685	3.057	3.057	15 de octubre de 2021	2.495,50	15 de abril
MAY-22	53.419	90.011.066	1.685	3.057	3.057	15 de octubre de 2021	2.360,68	15 de mayo
JUN-22			1.685	2.300	2.300	15 de junio de 2022	2.192,23	15 de junio
JUL-22	11.483	27.230.721	2.381	2.700	2.730	1 de julio de 2022	2.263,32	15 de julio
AGO-22	32.742	73.824.947	2.255	2.700	2.730	1 de julio de 2022	2.146,78	15 de agosto
SEP-22	20.235	44.047.087	2.177	2.700	2.730	1 de julio de 2022	2.068,76	15 de septiembre
OCT-22	16.560	32.741.525	1.977	2.700	2.730	1 de julio de 2022	1.869,15	15 de octubre
NOV-22	53.082	98.107.486	1.848	2.505	2.505	15 de noviembre de 2022	1.740,23	15 de noviembre
DIC-22	10.000	24.000.000	2.400	2.505	2.505	15 de noviembre de 2022	1.732,76	15 de diciembre

Fuente: Elaboración propia, Datos SUI

Por otra parte, al comparar la publicación realizada por CODGAS, en el periódico “ENTÉRESE” con la publicación de “ECOPETROL”, se observa que los valores publicados por la empresa prestadora son superiores a los publicados por ECOPETROL, lo cual es contrario a lo establecido en las Resoluciones CREG 066 de 2007, 123 de 2010 y el Artículo primero de la Resolución CREG 45 de 2020:

“Artículo 1o. medida sobre el precio máximo regulado de suministro de GLP de fuentes de producción nacional. “El precio máximo regulado de venta o suministro del GLP de fuentes de producción nacional, con destino al servicio público domiciliario, será el mayor entre: i) el determinado mediante lo previsto en la resolución CREG 066 de 2007, sus adiciones y modificaciones)”.

4.4.5.3.1.2. Componente de Transporte – T

Revisada la publicación del periódico del 12 de junio de 2022, en los precios a aplicar a partir del 15 de junio de 2022, se observa un costo de transporte de carro cisterna a planta.

No obstante, la empresa manifiesta que no utiliza ductos y poliductos recoge el GLP directamente en las fuentes de Cupiagua y Cusiana a través de carros cisterna. La Superintendencia hace la aclaración que de acuerdo con la Resolución CREG 023 de 2008, transporte, se refiere al uso de los ductos y poliductos, no al transporte de los carros cisterna. Por lo tanto, este valor es cero, contrario a lo que se observa a continuación en la columna Transporte se observa un valor.

Imagen 17. Publicación diario "ENTÉRESE" – CODGAS

A partir del 15 de junio del 2022, los precios máximos de GLP, serán los siguientes:

COSTO UNITARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AGRANEL (2022)								
Ciudad/ partamento	Comp. mayorista KG G	Trans. Cisterna a planta	Comerc. D	Cargo de comercia. C	PRECIO KG	PRECIO GALON	Cilindros De 33 lbs	Cilindros de 40 lbs
Sogamoso	2.300	270,11	847,06	138,83	3.555	63.990	\$50.000	\$ 64.000
Corrales	2.300	270,11	847,06	138,83	3.555	63.990	\$50.000	\$ 64.000
Topaga	2.300	270,11	847,06	138,83	3.555	63.990	\$50.000	\$ 64.000
Aquitania	2.300	270,11	847,06	138,83	3.555	63.990	\$50.000	\$ 64.000
Aguazul	2.300	270,11	847,06	138,83	3.555	63.990	\$50.000	\$ 64.000
Tunja	2.300	270,11	847,06	138,83	3.555	63.990	\$50.000	\$ 64.000

(Comercializadora de gas de Casanare) CODGAS S.A.S E.S.P 2022

Fuente: Elaboración propia, Datos entregadas por CODGAS

Revisados los cargos reportados en el SUI, en los formatos D2 y E2, se observa que el precio del transporte es diferente de cero.

La empresa en este componente debe dar cumplimiento a la Resolución CREG 180 de 2001.

4.4.5.3.1.3. Componente de Distribución – D

De conformidad con el Artículo 3., Cargo de Distribución de GLP. de la Resolución 01 de 2009. Las empresas Distribuidoras al fijar sus cargos a las empresas Comercializadoras Minoristas y a los usuarios finales regulados, cuando presten el servicio a través de Puntos de Venta y de Tanques Estacionarios, quedan sometidas al régimen de libertad vigilada previsto en los artículos 14.11, 88.2 y 88.3 de la Ley 142 de 1994. En consonancia con la información suministrada por la empresa los costos en los cuales incurre la empresa para desarrollar esta actividad son adecuaciones, reparaciones, mantenimiento, traslados de los tanques. etc.

En correspondencia con la información comercial de la empresa CODGAS y conforme a lo señalado en la Circular Conjunta CREG – SSPD No. 002 de 2016, el prestador debe registrar la información del formato "D2 Cargo de Distribución" y "E2 Cargo por comercialización minorista", tal como lo establece la fórmula tarifaria, definida en las Resoluciones CREG 001 y 180 de 2009.

En el formato D2 la empresa determinó dos tipos de cargos uno (DM) entrega de Cilindros a Comercializadores Minoristas, (DT) Ventas a través de tanques estacionarios y Distribución en Puntos de Venta (DPV).

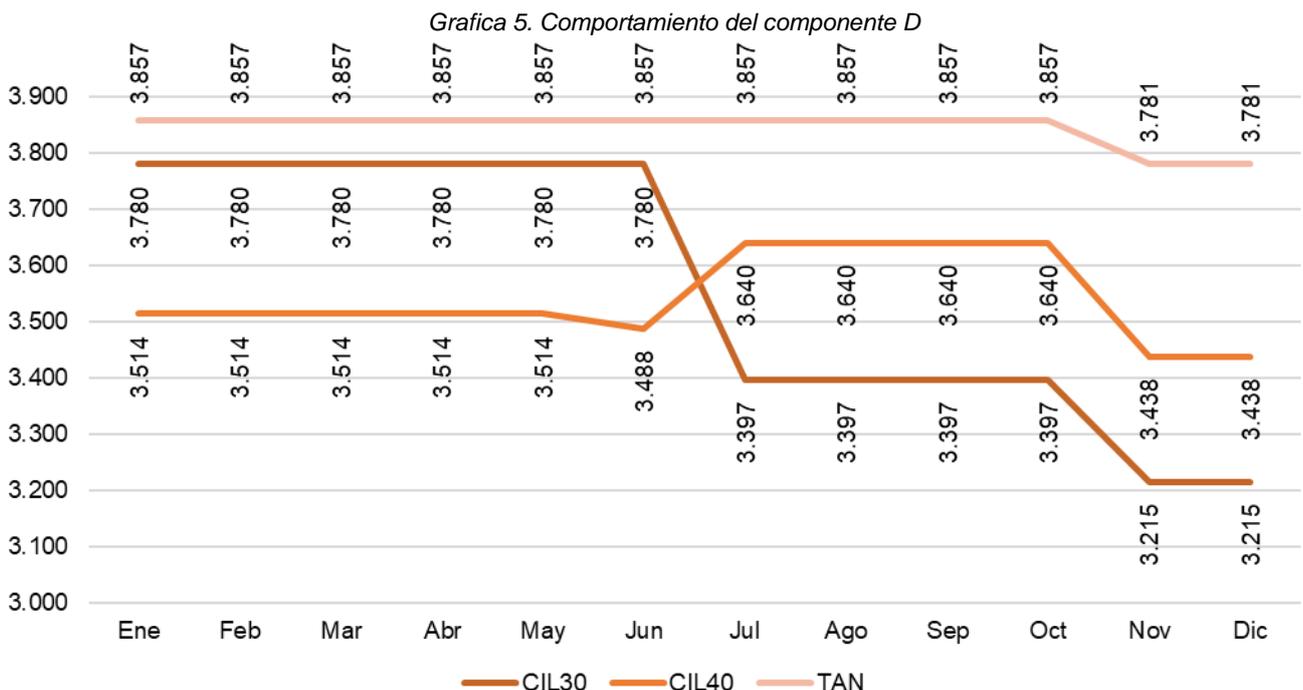
A continuación, se presenta un análisis del comportamiento del cargo por distribución (D) asociado a tanques estacionarios y las entregas en cilindros al comercializador minorista.

La siguiente tabla, muestra el comportamiento del cargo del componente D reportado por la empresa en el formato D2, vs el valor publicado en el Diario “ENTÉRESE”, se observa que los valores (\$) publicados en el periódico coinciden con la información reportada en el SUI. Caso contrario ocurre con las fechas de publicación, teniendo en cuenta que de junio a octubre no hay coincidencia.

Tabla 21. Comportamiento del Componente D Cilindro por presentación y tanque estacionario

MES	CIL30	CIL40	TAN	FECHA DE PUBLICACIÓN PERIÓDICO EL PERIÓDICO “ENTÉRESE”.	FECHAS REPORTADAS EN SUI	FECHA DE PUBLICACIÓN PERIÓDICO “ENTÉRESE”
ENE	3.780	3.514	3.857	15 de octubre de 2021	15 de octubre de 2021	Coincide
FEB	3.780	3.514	3.857	15 de octubre de 2021	15 de octubre de 2021	Coincide
MAR	3.780	3.514	3.857	15 de octubre de 2021	15 de octubre de 2021	Coincide
ABR	3.780	3.514	3.857	15 de octubre de 2021	15 de octubre de 2021	Coincide
MAY	3.780	3.514	3.857	15 de octubre de 2021	15 de octubre de 2021	Coincide
JUN	3.780	3.488	3.857	15 de junio de 2022	6 de diciembre de 2022	No coincide
JUL	3.397	3.640	3.857	1o. de julio de 2022	7 de enero de 2022	No coincide
AGO	3.397	3.640	3.857	1o. de julio de 2022	7 de enero de 2022	No coincide
SEP	3.397	3.640	3.857	1o. de julio de 2022	7 de enero de 2022	No coincide
OCT	3.397	3.640	3.857	1o. de julio de 2022	7 de enero de 2022	No coincide
NOV	3.215	3.438	3.781	15 de noviembre de 2022	15 de noviembre de 2022	Coincide
DIC	3.215	3.438	3.781	15 de noviembre de 2022	15 de noviembre de 2022	Coincide

Fuente: Elaboración propia, Datos publicaciones periódico “ENTÉRESE” vs SUI



Fuente: Elaboración propia, Datos publicaciones periódico “ENTÉRESE”

De acuerdo con la información publicada por la empresa en el Diario “ENTÉRESE”, el cargo por Distribución de Cilindros de 30 libras presentó una disminución progresiva durante 2022, el precio del cilindro de esta presentación en enero de 2022 se ubicó en 3.780 \$/kg y en diciembre del mismo año se ubicó en 3.215 \$/kg.

De junio a julio el cilindro de 40 libras tuvo un incremento al pasar en junio de 3.488\$/kg a 3.640\$/kg y en los dos últimos meses del año el precio publicado se ubicó en 3.438\$/kg.

4.4.5.3.1.4. Componente Comercialización C

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución CREG 001 de 2009, el cargo por comercialización se entiende como la remuneración de las actividades relacionadas con la venta de cilindros a través de vehículo repartidor y en expendios.

Respecto al componente de Comercialización, se informó que se tiene en cuenta el costo de los combustibles de los vehículos y el sueldo de la persona que distribuye los cilindros directamente a las viviendas.

En correspondencia con la información reportada al SUI en el formato “E.2 Cargo de Comercialización minorista”, establecido a través de la Circular Conjunta CREG – SSPD No. 002 de 2016, y de acuerdo con lo definido en la Resolución CREG 180 de 2009, la empresa solo registró el componente C asociado a la tarifa de venta por vehículo repartidor.

El comportamiento de este cargo se observa en la siguiente tabla, que en términos generales presentó un comportamiento estable en el cilindro de 30 libras hasta junio de 2022, de julio a septiembre disminuyó un 10%, al pasar de 2.243\$/kg a 2.016\$/kg, disminuye un 5,6% finalizando 2022.

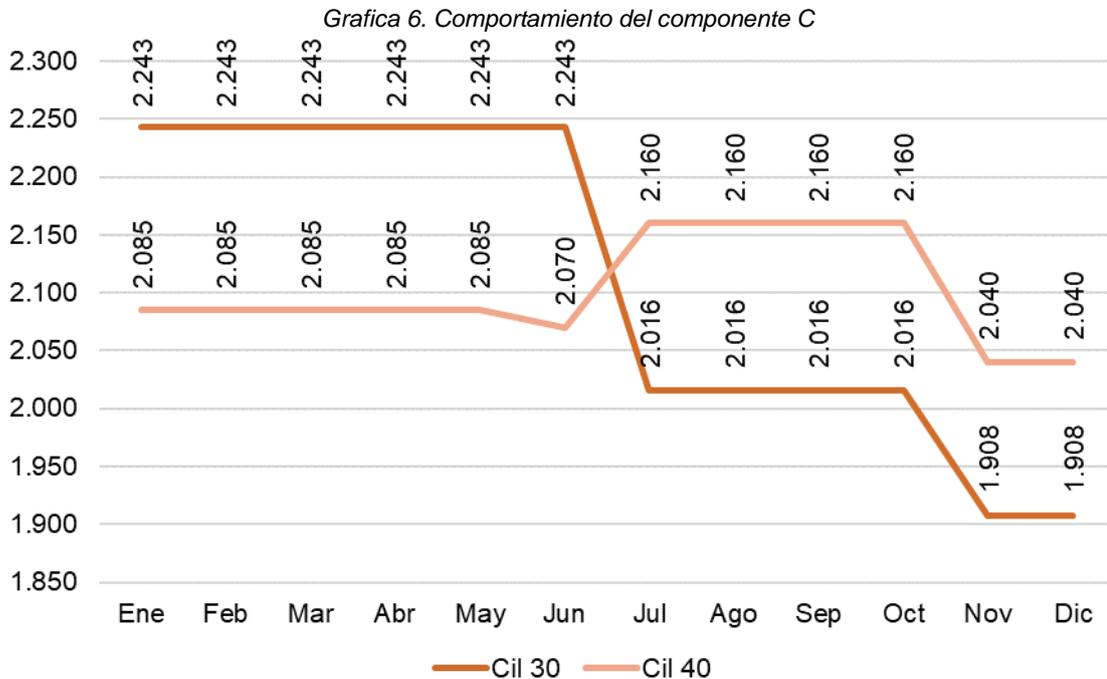
Tabla 22. Comportamiento del Componente D

MES	PRESENTACIÓN DEL CILINDRO	
	CIL 30	CIL 40
Ene	2.243	2.085
Feb	2.243	2.085
Mar	2.243	2.085
Abr	2.243	2.085
May	2.243	2.085
Jun	2.243	2.070
Jul	2.016	2.160
Ago	2.016	2.160
Sep	2.016	2.160
Oct	2.016	2.160
Nov	1.908	2.040
Dic	1.908	2.040

Fuente: Elaboración propia, Datos entregadas por CODGAS

La presentación de 40 libras tiene un comportamiento similar a la presentación del cilindro de 30 libras. De mayo a junio este cargo pasó de 2.085 \$/kg a 2.070 \$/kg disminuyendo el 0,72%. De junio hasta

octubre se incrementó un 4% al pasar de 2.070 \$/kg a 2.160 \$/kg; finalizando el año el cargo publicado disminuyó un 5.8%.



Fuente: Elaboración propia, Datos SUI

4.4.5.3.1.5. Precio del Cilindro

CODGAS, reportó al SUI el valor cobrado de los cilindros para las diferentes presentaciones en el municipio de Corrales, sin embargo, en las publicaciones del periódico “ENTERESE” aparecen precios para los municipios de los departamentos de Boyacá y Casanare tales como Sogamoso, Tópaga, Aquitania, Tunja, Corrales y Aguazul, respectivamente.

Los valores publicados por el prestador para las presentaciones de cilindros de 30 lb y 40 lb comercializados, en su mayoría no superan los valores anunciados por el prestador en las publicaciones que tiene esta entidad disponible del periódico “ENTÉRESE”.

Se observa en la siguiente tabla que en el mes de diciembre para la presentación de 30 libras publicó en el diario “ENTÉRESE” \$53.000 y la facturación promedio para ese mes fue de \$54.053.

En el mes de diciembre para la presentación del cilindro de 40 libras se observa en la publicación un valor de \$68.000, la facturación promedio para ese mes fue \$68.978, superando la facturación el valor publicado.

4.4.6. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

Conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 034 de 2004 y CREG 072 de 2002, la siguiente tabla, expone el cálculo realizado por la DTGGC de los indicadores financieros contemplados en la regulación mencionada, para la actividad de Distribuidor de GLP, los cuales muestran cumplimiento e

incumplimiento con respecto a los referentes establecidos para la vigencia 2021, que se derivan del promedio de los indicadores financieros de las empresas similares a CODGAS.

Ahora bien, los referentes NIF, están basados en las aproximaciones conceptuales del marco contable NIF que realizó el Grupo Financiero de la SDEGC, toda vez que, las resoluciones mencionadas en el párrafo que precede aún no han sido actualizadas a los nuevos marcos técnicos contables.

Dicho lo anterior, a continuación, se muestra el resultado de la evaluación de la gestión de la empresa:

Tabla 23. Indicadores financieros para la actividad de Distribución

INDICADORES DE GESTIÓN	2021	Referente CREG 072	Referente NIF	Evaluación CREG	Evaluación NIF
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	1,5	8,9	30,9	CUMPLE	CUMPLE
Rotación Cuentas por Pagar (días)	77,2	4,1	13,0	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Razón Corriente (veces)	1,8	3,4	2,6	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Marge Operacional (%)	5,5%	16,5%	14,1%	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Cubrimiento Gastos Financieros (veces)	32,7	28,9	28,9	CUMPLE	CUMPLE

Fuente: Elaboración propia, Datos SUI.

Por otro lado, de los indicadores técnico-administrativos contemplados en las resoluciones mencionadas, los cuales muestran cumplimiento, frente a los referentes establecidos, que se derivan del promedio de los indicadores técnico-administrativos de las empresas distribuidoras de GLP, el cual para CODGAS es el siguiente:

Tabla 24. Indicadores Técnico – Administrativos

INDICADORES TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS	2021	REFERENTE CREG	RESULTADO EVALUACIÓN
Relación Reclamos Facturación (por 1.000)	Sin Respuesta	No Aplica	Sin Respuesta
Atención Reclamos Servicio (%)	Sin Respuesta	0%	Sin Respuesta
Confiabilidad por Almacenamiento GLP (Días)	Sin Respuesta	No Aplica	Sin Respuesta

Fuente: Elaboración propia, Datos SUI.

4.4.7. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

4.4.7.1. Porcentaje de reporte de información al SUI.

Con base en la información revisada el pasado 3 de abril de 2022, a través del Sistema Único de Información – SUI, se identificó que COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P., presenta un porcentaje de cargue del 86% para el año 2022, como se evidencia en la figura que se presenta a continuación:

Imagen 18. Estado de reporte cargue de información COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.



AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2022	32253	COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.	16	102	86 %

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 03 de abril de 2023

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: <https://sui.superservicios.gov.co/Servicios-informativos/Empresas-prestadoras/Estado-general-de-la-informacion-cargada-por-los-prestadores-de-servicios-publicos>

4.4.7.2. Información en estado pendiente de reporte

En la misma fecha de corte, se identificó que COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P., contaba con los siguientes pendientes de cargue, relacionados con la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo, para el año 2022, como se relaciona en la siguiente tabla.

Tabla 25. Formatos pendientes de cargue al SUI COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.

TÓPICO	FORMATO	2022
Administrativo y Financiero	COSTOS Y GASTOS GLP	1
Administrativo y Financiero	GLP-C5-POLIZAS	1
Nuevos Marcos Normativos	2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	1
Nuevos Marcos Normativos	2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	1
Nuevos Marcos Normativos	2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	1
Nuevos Marcos Normativos	2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	1
Técnico operativo	GLP-C1-PLANTAS ALMACENADORAS/ENVASADORAS	1
Técnico operativo	GLP-C2-REDES DE TUBERÍA	1
Técnico operativo	GLP-C3-BASCULAS DE PLANTAS ENVASADORAS	1
Técnico operativo	GLP-C4-SISTEMAS CONTRA INCENDIOS	1
Técnico operativo	GLP-C6-SISTEMAS DE BOMBEO	1
Técnico operativo	GLP-C7-TANQUES,CISTERNAS,CARROTANQUES	1
Técnico operativo	GLP-C8-BOMBAS O COMPRESORES	1
Técnico operativo	GLP-C9-EXPENDIOS Y DEPÓSITOS	1
Técnico operativo	GLP-C11-VEHICULOS REPARTIDORES	1
Técnico operativo	GLP-C12-TANQUES RESIDUOS	1

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 03 de abril de 2023

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: <https://sui.superservicios.gov.co/Servicios-informativos/Empresas-prestadoras/Estado-general-de-la-informacion-cargada-por-los-prestadores-de-servicios-publicos>

Se realiza la verificación por mesa de ayuda y no se evidencian solicitudes relacionadas con los formatos de la tabla anterior, donde se registren errores que impidieran el cargue de la información en los tiempos establecidos en las resoluciones y Circulares.

4.4.7.3. Información certificada por la opción No Aplica

De los formatos certificados, 24 formatos fueron por la opción No Aplica, como se relaciona en la siguiente tabla.

Tabla 26. Formatos certificados por la opción No Aplica COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.

SERVICIO	TÓPICO	FORMATO	2022
GLP	Comercial y de Gestión	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	12
GLP	Técnico operativo	Información técnica del parque de cilindros marcados	12

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 03 de abril de 2023

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: <https://sui.superservicios.gov.co/Servicios-informativos/Empresas-prestadoras/Estado-general-de-la-informacion-cargada-por-los-prestadores-de-servicios-publicos>

4.4.7.4. Reporte de Información de Manera Extemporánea

En cuanto a la oportunidad, se encontró que COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P. para el año 2022, reportó los siguientes formatos fuera de los tiempos establecidos, conforme a lo señalado en la Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016, Modificada 004 de 2016, Resolución SSPD 20151300054575 de 2015 modificada por la resolución 20188000076635 del 2018 Y Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014, como se presenta en la relación de la siguiente tabla.

Tabla 27. Reporte de Información Extemporánea Año 2022 COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.

PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	FECHA	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Enero	243	E.1 Compras a distribuidor	26/03/2022	17/02/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Febrero	243	E.1 Compras a distribuidor	26/03/2022	15/03/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Marzo	243	E.1 Compras a distribuidor	14/05/2022	18/04/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Mayo	243	E.1 Compras a distribuidor	17/07/2022	15/06/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Junio	243	E.1 Compras a distribuidor	17/07/2022	15/07/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Julio	243	E.1 Compras a distribuidor	20/11/2022	16/08/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Agosto	243	E.1 Compras a distribuidor	20/11/2022	15/09/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Septiembre	243	E.1 Compras a distribuidor	20/11/2022	18/10/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016

PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	FECHA	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Octubre	243	E.1 Compras a distribuidor	20/11/2022	15/11/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Noviembre	243	E.1 Compras a distribuidor	22/01/2023	15/12/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Diciembre	243	E.1 Compras a distribuidor	22/01/2023	16/01/2023	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Enero	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	26/03/2022	17/02/2022	Resolución SSPD 20151300054575 de 2015 modificada por la resolución 20188000076635 del 2018
Febrero	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	26/03/2022	15/03/2022	Resolución SSPD 20151300054575 de 2015 modificada por la resolución 20188000076635 del 2018
Marzo	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	14/05/2022	18/04/2022	Resolución SSPD 20151300054575 de 2015 modificada por la resolución 20188000076635 del 2018
Mayo	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	17/07/2022	15/06/2022	Resolución SSPD 20151300054575 de 2015 modificada por la resolución 20188000076635 del 2018
Junio	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	17/07/2022	15/07/2022	Resolución SSPD 20151300054575 de 2015 modificada por la resolución 20188000076635 del 2018
Julio	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	14/11/2022	16/08/2022	Resolución SSPD 20151300054575 de 2015 modificada por la resolución 20188000076635 del 2018
Agosto	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	14/11/2022	15/09/2022	Resolución SSPD 20151300054575 de 2015 modificada por la resolución 20188000076635 del 2018
Septiembre	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	14/11/2022	18/10/2022	Resolución SSPD 20151300054575 de 2015 modificada por la resolución 20188000076635 del 2018
Noviembre	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	22/01/2023	15/12/2022	Resolución SSPD 20151300054575 de 2015 modificada por la resolución 20188000076635 del 2018
Diciembre	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	22/01/2023	16/01/2023	Resolución SSPD 20151300054575 de 2015 modificada por la resolución 20188000076635 del 2018
Enero	6009	Información técnica del parque de cilindros marcados	26/03/2022	17/02/2022	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
Febrero	6009	Información técnica del parque de cilindros marcados	26/03/2022	15/03/2022	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
Marzo	6009	Información técnica del parque de cilindros marcados	14/11/2022	18/04/2022	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014

PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	FECHA	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Abril	6009	Información técnica del parque de cilindros marcados	14/11/2022	16/05/2022	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
Mayo	6009	Información técnica del parque de cilindros marcados	14/11/2022	15/06/2022	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
Junio	6009	Información técnica del parque de cilindros marcados	14/11/2022	15/07/2022	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
Julio	6009	Información técnica del parque de cilindros marcados	14/11/2022	16/08/2022	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
Agosto	6009	Información técnica del parque de cilindros marcados	14/11/2022	15/09/2022	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
Septiembre	6009	Información técnica del parque de cilindros marcados	14/11/2022	18/10/2022	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
Noviembre	6009	Información técnica del parque de cilindros marcados	17/01/2023	15/12/2022	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
Diciembre	6009	Información técnica del parque de cilindros marcados	17/01/2023	16/01/2023	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
Enero	6072	E2 Cargo de comercialización minorista	26/03/2022	17/02/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Febrero	6072	E2 Cargo de comercialización minorista	26/03/2022	15/03/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Marzo	6072	E2 Cargo de comercialización minorista	14/05/2022	18/04/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Mayo	6072	E2 Cargo de comercialización minorista	17/07/2022	15/06/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Junio	6072	E2 Cargo de comercialización minorista	17/07/2022	15/07/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Julio	6072	E2 Cargo de comercialización minorista	20/11/2022	16/08/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Agosto	6072	E2 Cargo de comercialización minorista	20/11/2022	15/09/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Septiembre	6072	E2 Cargo de comercialización minorista	20/11/2022	18/10/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Octubre	6072	E2 Cargo de comercialización minorista	20/11/2022	15/11/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Noviembre	6072	E2 Cargo de comercialización minorista	22/01/2023	15/12/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Diciembre	6072	E2 Cargo de comercialización minorista	22/01/2023	16/01/2023	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016

PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	FECHA	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Enero	6073	E3 Ventas en cilindros	26/03/2022	17/02/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Febrero	6073	E3 Ventas en cilindros	26/03/2022	15/03/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Marzo	6073	E3 Ventas en cilindros	14/05/2022	18/04/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Mayo	6073	E3 Ventas en cilindros	17/07/2022	15/06/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Junio	6073	E3 Ventas en cilindros	17/07/2022	15/07/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Julio	6073	E3 Ventas en cilindros	20/11/2022	16/08/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Agosto	6073	E3 Ventas en cilindros	20/11/2022	15/09/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Septiembre	6073	E3 Ventas en cilindros	20/11/2022	18/10/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Octubre	6073	E3 Ventas en cilindros	20/11/2022	15/11/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Noviembre	6073	E3 Ventas en cilindros	22/01/2023	15/12/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Diciembre	6073	E3 Ventas en cilindros	22/01/2023	16/01/2023	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Enero	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	26/03/2022	17/02/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Febrero	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	26/03/2022	15/03/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Marzo	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	14/05/2022	18/04/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Mayo	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	17/07/2022	15/06/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Junio	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	17/07/2022	15/07/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Julio	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	20/11/2022	16/08/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Agosto	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	20/11/2022	15/09/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Septiembre	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	20/11/2022	18/10/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016

PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	FECHA	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Octubre	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	20/11/2022	15/11/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Noviembre	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	22/01/2023	15/12/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Diciembre	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	22/01/2023	16/01/2023	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Enero	6075	D2 Cargo de distribución	26/03/2022	21/02/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Febrero	6075	D2 Cargo de distribución	26/03/2022	22/03/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Marzo	6075	D2 Cargo de distribución	14/05/2022	20/04/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Mayo	6075	D2 Cargo de distribución	17/07/2022	21/06/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Julio	6075	D2 Cargo de distribución	20/11/2022	22/08/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Agosto	6075	D2 Cargo de distribución	20/11/2022	20/09/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Septiembre	6075	D2 Cargo de distribución	20/11/2022	20/10/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Noviembre	6075	D2 Cargo de distribución	22/01/2023	20/12/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Diciembre	6075	D2 Cargo de distribución	22/01/2023	20/01/2023	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Enero	6076	D3 Ventas al distribuidor	26/03/2022	21/02/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Febrero	6076	D3 Ventas al distribuidor	26/03/2022	22/03/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Marzo	6076	D3 Ventas al distribuidor	14/05/2022	20/04/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Mayo	6076	D3 Ventas al distribuidor	17/07/2022	21/06/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Julio	6076	D3 Ventas al distribuidor	21/11/2022	22/08/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Agosto	6076	D3 Ventas al distribuidor	21/11/2022	20/09/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Septiembre	6076	D3 Ventas al distribuidor	21/11/2022	20/10/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016

PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	FECHA	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Noviembre	6076	D3 Ventas al distribuidor	22/01/2023	20/12/2022	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016
Diciembre	6076	D3 Ventas al distribuidor	22/01/2023	20/01/2023	Circular SSPD-CREG 002 de 2016, modificada por la Circular SSPD-CREG 004 de 2016

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 03 de abril de 2023

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: <https://sui.superservicios.gov.co/Servicios-informativos/Empresas-prestadoras/Estado-general-de-la-informacion-cargada-por-los-prestadores-de-servicios-publicos>

Se realiza la verificación por mesa de ayuda y no se evidencian solicitudes relacionadas con los formatos y periodicidades de la tabla anterior, donde se registren errores que impidieran el cargue de la información en los tiempos establecidos en las resoluciones y Circulares.

4.4.7.5. Reversión de Información SUI

Una vez revisado el SUI, se evidencia que la empresa COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P., no solicitó la reversión para formatos del año 2022, conforme a la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

5. HALLAZGOS:

Tabla 28. Hallazgos de la Evaluación Integral

CRITERIO	CONDICIÓN EVALUADA	EVIDENCIA / SOPORTE	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
ASPECTO FINANCIERO Información Financiera Anual 2022	Numeral 8, Artículo 20 del Decreto 1369 de 2020. “(…) 8. Solicitar documentos, inclusive contables y financieros, a los prestadores, entidades públicas, privadas o mixtas, auditores externos, interventores o supervisores y privados, entre otros, que tengan información relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, para lo cual podrán practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias. (...)”	El prestador a la fecha de elaboración de esta evaluación integral no dio cumplimiento a los compromisos establecidos en el acta de visita del 22 de febrero de 2023, así como tampoco atendió el Radicado SSPD – 20232320607121 del 10 de febrero de 2023, en lo relacionado a información financiera de la vigencia 2022. - Flujo de Caja año 2023 para el servicio de Gas Licuado del Petróleo (real a enero de 2023 y proyectado al año 2025). - Resultados financieros por cada actividad del servicio público de Gas Licuado del Petróleo, inscrita y vigente en RUPS para la vigencia 2021 (Distribuidor y Comercializador Minorista). - Estados Financieros NIIF 2022 (estado de situación financiera, estado de resultados integral, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo) y Revelaciones (notas a los estados financieros) para el servicio de Gas Licuado del Petróleo, los cuales fueron aprobados por la Asamblea de	ESTADO: No Cumple PLAZO DE CUMPLIMIENTO: un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.

CRITERIO	CONDICIÓN EVALUADA	EVIDENCIA / SOPORTE	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
		<p>Socios y/o Accionistas en el año 2023. Cabe resaltar que dichos estados financieros deben ser comparativos con el año inmediatamente anterior a la vigencia analizada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Balance de prueba 2022 y 2021. <p>Libros Auxiliares 2022, de los conceptos: Efectivo y Equivalentes al efectivo, Cuentas por Cobrar y por Pagar del servicio de Gas Licuado del Petróleo, Ingresos, Costos, Gastos Operativos y Propiedad Planta y Equipo.</p>	
<p>ASPECTO FINANCIERO</p> <p>Taxonomía XBRL 2021 – Información Financiera Anual</p>	<p>Artículo 4 de la Resolución SSPD N°. 20161300013475 del 19 de mayo de 2016.</p> <p><i>“(…) Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presenten diferencias entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la de formato XBRL. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI. (…)”</i></p>	<p>En la información financiera reportada en la Taxonomía XBRL 2021 – Grupo 2, se encontraron presuntas inconsistencias, para lo cual se requirió al prestador para que aclare dichas situaciones a través del Radicado SSPD N°. 20232321153901 de 22 de marzo de 2023, radicado el cual a la fecha de la publicación de esta evaluación integral no había sido atendido por la empresa. Se espera que el prestador atienda lo requerido y de ser necesario solicite la modificación de la información certificada en SUI, para ajustar la información a que haya lugar, y así, cargar y certificar la información correctamente.</p>	<p>ESTADO: No Cumple</p> <p>PLAZO DE CUMPLIMIENTO: un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
<p>ASPECTO ADMINISTRATIVO</p> <p>Información General vigencia 2022</p>	<p>Numeral 6, Artículo 20 del Decreto 1369 de 2020.</p> <p><i>“(…) 6. Solicitar documentos, practicar las visitas de inspección y pruebas a los prestadores de servicios públicos domiciliarios que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. (…)”</i></p>	<p>El prestador a la fecha de elaboración de esta evaluación integral no dio cumplimiento total a los compromisos establecidos en el acta de visita del 22 de febrero de 2023, así como tampoco atendió el Radicado SSPD N°. 20232320607121 del 10 de febrero de 2023, en lo relacionado a información administrativa de la vigencia 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Existencia y Representación Legal (actualizado). - Certificaciones de calidad recibidas. - Informes (parciales) del Auditor Externo de Gestión y Resultados AEGR año 2022. <p>Descripción del plan de continuidad para garantizar la prestación del servicio público de GLP. (Negocio en marcha).</p>	<p>ESTADO: No Cumple</p> <p>PLAZO DE CUMPLIMIENTO: un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>

CRITERIO	CONDICIÓN EVALUADA	EVIDENCIA / SOPORTE	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
<p><i>ASPECTO TÉCNICO</i></p> <p>Planta de envasado</p>	<p>Capítulo 6. Resolución 40247 de 2016 del MME</p>	<p>No se encuentra certificado de conformidad vigente, póliza de responsabilidad civil extracontractual o cualquier otro elemento que asegure la confiabilidad y seguridad de la operación de la planta de envasado.</p> <p>Por lo cual, es indispensable que el prestador realice y allegue todos los documentos soporte para los procesos de certificación, permisos municipales, memorias de cálculo, planos y cualquier otro documento que valide la operación correcta del activo conforme a la regulación vigente.</p>	<p><i>ESTADO:</i> No Cumple</p> <p><i>PLAZO DE CUMPLIMIENTO:</i> un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
<p><i>ASPECTO TÉCNICO</i></p> <p>Expendio</p>	<p>Capítulo 9. Resolución 40248 de 2016 del MME</p>	<p>No se encuentra certificado de conformidad vigente, póliza de responsabilidad civil extracontractual o cualquier otro elemento que asegure la confiabilidad y seguridad de la operación del almacenamiento, comercialización y venta de cilindros de GLP en el expendio.</p> <p>Por lo cual, es indispensable que el prestador realice y allegue todos los documentos soporte para los procesos de certificación, permisos municipales y cualquier otro documento que valide la operación correcta del activo conforme a la regulación vigente</p>	<p><i>ESTADO:</i> No Cumple</p> <p><i>PLAZO DE CUMPLIMIENTO:</i> un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
<p><i>ASPECTO TÉCNICO</i></p> <p>Cilindros</p>	<p>Resolución 40245 de 2016 del MME</p>	<p>Se requiere que el prestador allegue el certificado o permiso de movilidad y destrucción de los cilindros reportados en el formato GLC-C-0002 – Parque Universal Estimado para la Prestación del Servicio de GLP, de acuerdo a las disposiciones regulatorias vigentes.</p> <p>Por otro lado, se le requiere que informe el proceso de mantenimiento y explique las razones de los cilindros replaquetados y/o repintados encontrados en el predio.</p>	<p><i>ESTADO:</i> No Cumple</p> <p><i>PLAZO DE CUMPLIMIENTO:</i> un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
<p><i>ASPECTO TÉCNICO</i></p> <p>Vehículos repartidores, cisternas y Carro tanques</p>	<p>CREG 023 de 2008</p>	<p>Al revisar el proceso de prestación del servicio GLP en cilindros y a granel, el prestador no reporta la información correspondiente a la flota de vehículos repartidores, carro tanques y/o cisternas necesarias usados para el transporte del producto a sus usuarios finales.</p> <p>Por tal motivo es necesario que allegué o reporte la información correspondiente toda la flota de vehículos utilizados para la prestación del servicio.</p>	<p><i>ESTADO:</i> No Cumple</p> <p><i>PLAZO DE CUMPLIMIENTO:</i> Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>

CRITERIO	CONDICIÓN EVALUADA	EVIDENCIA / SOPORTE	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
<p><i>ASPECTO TÉCNICO</i></p> <p>Plan de gestión de riesgo de desastres - PGRD</p>	Decreto 2157 de 2017	Al no encontrar documento, no se puede analizar los análisis propuestos en materia de gestión del riesgo, por lo cual, es imperativo que allegue el documento en su última actualización considerando los riesgos sociales, ambientales, técnicos y económicos que con lleva la manipulación y manejo del GLP.	<p><i>ESTADO:</i> No Cumple</p> <p><i>PLAZO DE CUMPLIMIENTO:</i> Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
<p><i>ASPECTO COMERCIAL – TÉCNICO</i></p> <p>Publicación de procedimientos</p>	Resolución CREG 080 de 2019	Al no evidenciar la página WEB o publicación de los procedimientos de reglas de comportamiento a los usuarios, se hace necesario que la empresa tome acciones para ejecutar los procesos de creación y/o actualización de la página WEB.	<p><i>ESTADO:</i> No Cumple</p> <p><i>PLAZO DE CUMPLIMIENTO:</i> Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
<p><i>ASPECTO COMERCIAL</i></p> <p>Representación en OPC</p>	Literal e del Artículo 6º. de la Resolución CREG 053 de 2011	<p>Según facturas revisadas la empresa compró GLP a COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGÍA Y GAS S.A. E.S.P. Para el año 2022, no se entregó contrato para la compra de GLP del segundo semestre de 2022.</p> <p>En el formato D1 reportó que compró GLP GAS UNIÓN DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., pero no se allegó el contrato.</p> <p>En ese sentido,</p> <p>1) Confirme qué empresas lo están representando en OPC. 2) Remita los contratos de Compra con el Comercializador Mayorista GAS UNIÓN DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.</p>	<p><i>ESTADO:</i> No Cumple</p> <p><i>PLAZO DE CUMPLIMIENTO:</i> Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
<p><i>ASPECTO COMERCIAL</i></p> <p>Calidad de información Formato D1</p>	<p>Artículo 13 de la Ley 689 de 2001.</p> <p>Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.</p>	La información de las facturas de compra entregadas en la visita de inspección no coincide con lo reportado por la empresa al SUI en el formato D1.	<p><i>ESTADO:</i> No Cumple</p> <p><i>PLAZO DE CUMPLIMIENTO:</i> Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
<p><i>ASPECTO COMERCIAL</i></p> <p>Calidad de información Formato E3</p>	<p>Artículo 13 de la Ley 689 de 2001.</p> <p>Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.</p>	<p>Para el año 2022, las ventas del comercializador minorista, no coincide la factura 781.</p> <p>En ese sentido, confirme si los datos reportados son los correctos o de ser necesario, adelante solicitud de reversión de</p>	<p><i>ESTADO:</i> No Cumple</p> <p><i>PLAZO DE CUMPLIMIENTO:</i> Hasta un</p>

CRITERIO	CONDICIÓN EVALUADA	EVIDENCIA / SOPORTE	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
		la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017.	(1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
ASPECTO COMERCIAL La empresa comercializa el GLP en cilindros y/o a granel con terceros que no están constituidos como empresas de servicios públicos.	Artículo 12 de la Resolución 023 de 2008.	La empresa debe allegar copia de los contratos de distribución y transporte especializado, conforme lo establece el artículo 12 de la Resolución CREG 023 de 2008.	<i>ESTADO:</i> No Cumple <i>PLAZO DE CUMPLIMIENTO:</i> Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
ASPECTO COMERCIAL Calidad de información de formato de reclamaciones.	Resolución SSPD 20151300054575 de 2015 modificada por la resolución 20188000076635 del 2018. Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.	En ese sentido, confirme si los datos reportados son los correctos o de ser necesario, adelante solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017.	<i>ESTADO:</i> No Cumple <i>PLAZO DE CUMPLIMIENTO:</i> Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
ASPECTO COMERCIAL Contrato de condiciones uniformes	Artículo 20 de la Resolución 023 de 2008	La empresa no cuenta con CCU de Cilindros y Tanques Estacionarios (individuales y múltiples). La empresa debe ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Resolución 023 de 2008. Por lo anterior, debe allegar copia de los contratos con el cumplimiento de los requisitos establecidos.	<i>ESTADO:</i> No Cumple <i>PLAZO DE CUMPLIMIENTO:</i> Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
ASPECTO COMERCIAL Contrato de condiciones uniformes	Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.	La empresa debe confirmar si la información reportada en los formatos D3 y E3, solicitada por la Circular Conjunta SSPD-CREG, es la correcta de lo contrario, solicitar la reversión de información, conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017. los requisitos establecidos.	<i>ESTADO:</i> No Cumple <i>PLAZO DE CUMPLIMIENTO:</i> Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
ASPECTO TARIFARIO Componente de Suministro G.	Artículo 4 de la Resolución CREG 180 de 2009 para el componente de suministro	El prestador debe aplicar la metodología tarifaria establecida para el cálculo del componente de Suministro G. La empresa no entregó formato en Excel que contemple las variables necesarias para el cálculo del componente de suministro.	<i>ESTADO:</i> No Cumple <i>PLAZO DE CUMPLIMIENTO:</i> Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la

CRITERIO	CONDICIÓN EVALUADA	EVIDENCIA / SOPORTE	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
			presente evaluación integral.
ASPECTO TARIFARIO Componente de Suministro G.	Comunicado de Prensa de ECOPETROL (Resolución CREG No. 106 de 202, de 13 de agosto de 2021).	La empresa en el primer semestre de 2022 no dio aplicación a lo establecido por el gobierno de reducir el G (suministro) para las fuentes de Cusiana y Cupiagua. Publicaciones allegadas por la empresa con los formatos D2 y E2.	ESTADO: No Cumple PLAZO DE CUMPLIMIENTO: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
ASPECTO TARIFARIO Componente de Suministro G.	Resoluciones CREG 066 de 2007, 123 de 2010 y el Artículo primero de la Resolución CREG 45 de 2020.	Las publicaciones del componente G (suministro) de COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P., son superiores al G publicado por ECOPETROL Publicaciones remitidas por la empresa en los formatos D2 y E2. Publicaciones de ECOPETROL en el formato B6.	ESTADO: No Cumple PLAZO DE CUMPLIMIENTO: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
ASPECTO TARIFARIO Componente de Transporte T.	Indebida aplicación de la Resolución CREG 180 de 2009, en el componente T.	La empresa durante 2022 está cobrando el componente T, a pesar de que no usa ductos ni poliductos. Publicaciones de las tarifas en el diario "ENTÉRESE"	ESTADO: No Cumple PLAZO DE CUMPLIMIENTO: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
ASPECTO TARIFARIO Componente de Distribución D.	Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.	Las fechas de publicación en el componente de Distribución registradas en el SUI (D2), difieren, de las reportadas en el diario "ENTÉRESE". Información contenida en D2 y publicaciones allegadas por la empresa al SUI. En ese sentido, confirme si los datos reportados son los correctos o de ser necesario, adelante solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017.	ESTADO: No Cumple PLAZO DE CUMPLIMIENTO: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
ASPECTO TARIFARIO Tarifa de cilindros.	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016, Mod 004 de 2016	En el mes de diciembre de 2022 el precio promedio del valor de la factura del cilindro de 30 libras difiere del valor publicado en el diario "ENTÉRESE", siendo menor el valor de la publicación para este mes. Información de las ventas del comercializador minorista reportado por la	ESTADO: No Cumple PLAZO DE CUMPLIMIENTO: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la

CRITERIO	CONDICIÓN EVALUADA	EVIDENCIA / SOPORTE	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
		<p>empresa en el formato E3 y publicaciones en PDF.</p> <p>En ese sentido, confirme si los datos reportados son los correctos o de ser necesario, adelante solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017.</p>	<p>presente evaluación integral.</p>
<p><i>ASPECTO TARIFARIO</i></p> <p>Tarifa de cilindros.</p>	<p>Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016, Mod 004 de 2016</p>	<p>En el mes de noviembre de 2022 el precio promedio del valor de la factura del cilindro de 40 libras difiere del valor publicado en el diario "ENTÉRESE". Siendo menor el valor de la publicación en este mes.</p> <p>Información de las ventas del comercializador minorista reportado por la empresa en el formato E3 y publicaciones en PDF.</p> <p>En ese sentido, confirme si los datos reportados son los correctos o de ser necesario, adelante solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017.</p>	<p><i>ESTADO:</i> No Cumple</p> <p><i>PLAZO DE CUMPLIMIENTO:</i> Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
<p><i>ASPECTO SUI</i></p> <p>Porcentaje de cargue de información vigencia 2022</p>	<p>Cargue de información conforme a las siguientes normas:</p> <p>Circular SSPD - CREG No. 001 de 2008</p> <p>Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016</p> <p>Resolución No. SSPD No. 20201000055775 de 2020</p>	<p>https://sui.superservicios.gov.co/Servicios-informativos/Empresas-prestadoras/Estado-general-de-la-informacion-cargada-por-los-prestadores-de-servicios-publicos</p>	<p><i>ESTADO:</i> No Cumple</p> <p><i>PLAZO DE CUMPLIMIENTO:</i> Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>

Fuente: Elaboración propia

6. ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS:

6.1. ASPECTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS

- Preparar y suministrar la información financiera y administrativa requerida por la SSPD, dentro de los plazos establecidos en actas de visita, requerimientos, resoluciones, circulares y cualquiera otra normativa o regulación vigente.
- Validar que toda la información que sea solicitada al auditor externo de gestión de resultados – AEGR para cada una de las vigencias correspondientes, sea reportada y certificada con criterios de calidad y oportunidad de acuerdo con cada una de las fechas estipuladas por la SSPD, cumpliendo con la información requerida en los actos administrativos correspondientes.

6.2. ASPECTOS TÉCNICO – OPERATIVOS

- Realizar los procesos de certificación de los activos (Planta de envasado y Expendio) frente a un organismo acreditado por el ONAC, con el fin de corroborar el cumplimiento de los reglamentos técnicos 40247 y 40248 de 2016 del MME, respectivamente para cada una de las infraestructuras para la prestación del servicio público de GLP.
- Diseñar y divulgar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres – PGRD, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la normativa vigente, con el fin de identificar, conocer y tomar acciones pertinentes frente a la prestación del servicio de GLP en cilindros o a granel.
- Realizar los procesos de mantenimiento de cada uno de los tanques estacionarios atendidos por medio de la actividad de distribución de GLP a granel.

6.3. ASPECTOS COMERCIALES

La empresa debe implementar todas las acciones correctivas necesarias para subsanar los hallazgos definidos en el numeral 5.

- La empresa cuenta con un formato para recibir las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de los usuarios. No obstante, debe ser ajustado de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1.994, es decir, indicar los recursos a los cuales tienen derecho los usuarios.
- La empresa debe documentar el procedimiento para la atención de los usuarios y las emergencias.
- La empresa debe contar con el resultado del estudio de satisfacción a los clientes.
- La empresa debe desarrollar medios digitales para la atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes que hagan los usuarios.

6.4. ASPECTOS TARIFARIOS

- La empresa debe dar cumplimiento a la Resolución 180 de 2009, para el cálculo de cada uno de los componentes de la tarifa de Gas Licuado de petróleo.
- La empresa debe implementar los controles necesarios para medir la atención y satisfacción de los usuarios.

6.5. ASPECTOS ASOCIADOS AL REPORTE DE INFORMACIÓN SUI

- La empresa, tiene pendiente el reporte de 16 formatos para la vigencia 2022, por lo tanto, debe adelantar el reporte al SUI de manera inmediata, teniendo en cuenta que los plazos se encuentran ampliamente vencidos.
- Los formatos Información Técnica del Parque de Cilindros Marcados y Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), fueron certificados por la opción No Aplica para todos los meses del año 2022, por lo tanto, debe revisar
- Para el año 2022, la empresa reportó formatos fuera de la fecha límite de cargue, conforme a lo señalado en la conforme a lo señalado en la Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016, Mod 004 de 2016, Resolución SSPD 20151300054575 de 2015 modificada por la resolución 20188000076635 del 2018 y Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014. Por lo tanto, es importante recordar a la empresa, que los cargues se deben realizar con

oportunidad conforme a los rangos y plazos límite de reporte de la información, los cuales están definidos por las Resoluciones y Circulares expedidas con unos términos perentorios e improrrogables.

7. CONCLUSIONES

Realizada la evaluación integral a la empresa COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE – C.G.C. CODGAS S.A.S. E.S.P., en cuanto concierne a los aspectos financiero, administrativo, técnico – operativo, comercial y el reporte de información al SUI, se presentan las siguientes conclusiones:

- El objetivo de la evaluación desde los aspectos administrativos y financieros no puede ser alcanzado por ausencia de información adecuada y suficiente, la cual es indispensable para la realización del ejercicio de vigilancia e inspección.
- En cuanto al cumplimiento técnico de las infraestructuras para la prestación del servicio público de GLP, la empresa no tiene cumplimiento en las necesidades mínimas requeridas por los reglamentos vigentes del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual, se hace indispensable realizar un proceso de vigilancia más intensiva para limitar los factores de riesgo asociados a las infraestructuras que no poseen vigente la certificación, pólizas o documentos de soporte técnico para garantizar la seguridad y confiabilidad de la prestación del servicio.
- La empresa presenta consistencia de manera general de la información de facturación del usuario final y la reportada al SUI. Sin embargo, debe estructurar y documentar al proceso de facturación.
- La empresa a pesar de que cuenta con una oficina para atender los pedidos de cilindros y/o tanques estacionarios, no cuenta con un procedimiento estructurado para atender las peticiones, quejas reclamos y atención de las emergencias.
- La empresa debe mejorar la calidad de la información comercial reportada al SUI.
- Con relación a la información disponible en el SUI del año 2022, se evidencia que hay cargues en estado pendiente y que su fecha límite de cargue se encuentra vencida y que se realizaron cargues de manera extemporánea, por tanto, El prestador debe certificar de la información en el SUI, en los tiempos definidos conforme a la normatividad vigente y con la calidad requerida

8. MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

- Se recomienda a la empresa allegar la información solicitada en los tiempos establecidos en los compromisos adquiridos durante procesos de inspección o visitas a las infraestructuras de la misma.
- Se recomienda a C.G.C. CODGAS revisar y evaluar los resultados relacionados en la Tabla del capítulo “*EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN*”, con el fin de, mejorar su desempeño financiero y así, poder estar en la misma línea del grupo en el cual fue valorada.
- Se hace necesario que el prestador de estricto cumplimiento a lo requerido por la DTGGC en materia financiera, con el fin de poder realizar los análisis correspondientes relacionados con la viabilidad financiera y así, garantizar la prestación del servicio público de GLP. Lo anterior, en el marco de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a esta dependencia, en especial las contenidas en los numerales 4 y 8 del artículo 20 del Decreto 1369 de 2020.

- La empresa tiene formatos pendientes de cargue al SUI para los cuales, los plazos se encuentran ampliamente vencidos, de igual manera, reportó formatos fuera de la fecha límite de cargue, por lo tanto, es importante recordar que, los cargues se deben realizar con oportunidad conforme a los rangos y plazos límite de reporte de la información, los cuales están definidos por las Resoluciones y Circulares expedidas con unos términos perentorios e improrrogables.
- Se recomienda a la empresa desarrollar e implementar los procedimientos relacionado con atención al cliente y dar cumplimiento a la regulación vigente en materia de tarifas.
- La empresa debe realizar los procesos de certificación de conformidad de la planta de envasado y el expendio de GLP, de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones del MME 40247 y 40248 de 2016 respectivamente, y cualquier otra que las modifique.

9. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN (MENCIONE NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS)

9.1. RESPONSABLE GENERAL

Revisó: Jorge Leonardo Rendón Tolentino – Coordinador Grupo de Gas Licuado de Petróleo en Cilindros o a Granel

Aprobó: Luz Mery Triana Rocha – Directora Técnica de Gestión de Gas Combustible

9.2. EQUIPO DE EVALUACIÓN

Alida Yamile Acevedo Garavito – Profesional DTGGC

Dora Liana Malagón Oviedo – Profesional Especializado DTGGC

Julián Oswaldo Enríquez Yagüe – Profesional Especializado DTGGC

Ivan Dario Gomez Alvarez – Profesional Especializado DTGGC

10. ANEXOS: NA